EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 02 de mayo del 2023, se hace fijación del Aviso establecido según la Resolución 2023-230.13.3.23 de acuerdo a los preceptos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

Lo anterior se puede consultar en un lugar visible de las oficinas de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira y la Página Electrónica de la Alcaldía.

Los días hábiles de fijación serán el 2, 3, 4, 5 y 8 de mayo de 2023, respectivamente. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, esto es el día 9 de mayo de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ABERTO PARRA VALDÉS
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Redactor- Luis Enrique Ramos Vergara – Profesional Universitario Grado 02
Revisó: Rodrigo Alberto Garcés Sánchez Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

RESOLUCIÓN N° 2023-230.13.3.23
(27/04/2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE NOTIFICAR POR AVISO EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2021

El Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 016 modificó el artículo 148-2 del acuerdo 071 de 2010 compilado mediante el Decreto Extraordinario 052 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 148-2 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. Para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y Tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados.

PARAGRAFO 1°. La Secretaría de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces, exigirá el pago del impuesto previo a la expedición de los permisos anuales para operar en jurisdicción del Municipio de Palmira. EL no pago del impuesto será causal para no expedir la licencia respectiva.

Que se realiza la Notificacion por aviso de la Liquidación del Impuesto de Circulación y Tránsito que se han proferido en contra de los propietarios de vehículos de servicio público. Las personas notificadas en la presente resolución tienen dirección incompleta y en otros casos no se encuentra dirección reportada en las carpetas de los vehículos de servicio público que reposan en la Secretaria de Tránsito y Transporte.

Los propietarios de vehículos deben actualizar sus datos de ubicación, tal como lo establece la resolución 3027 de 2010 artículo 6 (…) En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT.

Que por lo anterior, en aras de garantizar una correcta publicidad y acorde debido proceso administrativo para todas estas personas que se encuentran inmersas dentro de estas actuaciones sancionatorias, se procederá de forma supletoria a notificar dichos mandamientos de pago, a través de este AVISO, en la página web del Municipio de Palmira, por el término de cinco (5) días.

Es de anotar, que una vez desfijado el presente AVISO que contiene esta manifestación administrativa la cual relaciona en debida forma todos los actos administrativos a notificar vía web a través de la página virtual de la Alcaldía Municipal de Palmira, este trámite se considerará correctamente surtido al día siguiente de este retiro o de la constancia de des fijación.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOTIFICAR POR AVISO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA PAGINA VIRTUAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALMIRA Y EN LA CARTELERA DE LA ENTIDAD,** LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO VIGENCIA 2021 que se adjuntan a la presente resolución, expedidos con ocasión conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

NRO	NRO_PLACA	LIQUIDACION	ID_USUARIO	NOMBRES	APELLIDOS
1	WDM103	2023.230.19.8.684	901201319	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN	
2	599NBO	2023.230.19.8.685	94316107	CARLOS EMILIO	MACIAS CORREA
3	632NBO	2023.230.19.8.686	16281787	GERMAN EMILIO	BALATA
4	HAB973	2023.230.19.8.687	29472613	MARTHA EVELIA	POTES
5	MAF397	2023.230.19.8.688	31994080	MARIA LILIANA	OSSAD DUQUE
6	MCB759	2023.230.19.8.689	66759051	ELIZABETH	ORDONEZ
7	NFA016	2023.230.19.8.690	1810684	PEDRO ELIAS	URBANO ROMO
8	NFA401	2023.230.19.8.691	10550742	JOSE LEOMAR	ARAGON CARABALI
9	NFA736	2023.230.19.8.692	7540031	EVELIO	PERDOMO COQUE
10	NFB276	2023.230.19.8.693	94531414	FERNANDO	LOPEZ
11	NFD269	2023.230.19.8.694	5218525	JOSE SEGUNDO	BASTIDAS GARCIA
12	NFE221	2023.230.19.8.695	60026182	ASEGURADORA COLSEGURO	
13	NTE409	2023.230.19.8.696	16276410	HERNAN	HENAO GONZALES
14	OOE074	2023.230.19.8.697	20334646	CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE	
15	OOE082	2023.230.19.8.698	99999063	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA	
16	PLK653	2023.230.19.8.699	7518619	DIEGO	ARIAS ARBELAEZ
17	PLN645	2023.230.19.8.700	6228664	RAMON EMILIO	BARONA ALVAREZ
18	PVJ682	2023.230.19.8.701	1844931	MANUEL JESUS	SARCHI ZUÃ‘IGA
19	SAI454	2023.230.19.8.702	4544426	EDUARDO ANTONIO	CALVO REYES
20	SBA784	2023.230.19.8.703	6067663	ALVARO	MENDEZ CALDERON
21	SBI002	2023.230.19.8.704	31157944	BLANCA STELLA	SILVA GONZALES
22	SCF613	2023.230.19.8.705	66765234	HERNANDEZ	ORFADI MUNERA
23	SCF782	2023.230.19.8.706	29633463	JOSEFINA	GARCIA
24	SCG071	2023.230.19.8.707	4750521	CORNELIO	CORDOBA PERAFAN
25	SCI068	2023.230.19.8.708	427070	LUIS VICENTE	MEDINA COTRINO
26	SCI316	2023.230.19.8.709	16258397	ARCADIO	HERNANDEZ TAMAYO
27	SDA906	2023.230.19.8.710	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA	
28	SDB708	2023.230.19.8.711	38671366	DIANA MARCELA	ISAJAR CALDERON
29	SDJ717	2023.230.19.8.712	59830536	ROSA NURY	PANTOJA CEBALLOS
30	SNF195	2023.230.19.8.713	2590525	REINALDO	ARANGO
31	SNH182	2023.230.19.8.714	31136749	LUZ AIDA	GONZALES VICTORIA

32	SON996	2023.230.19.8.715	10105446	LUIS ALFONSO	ORMAZA OROZCO
33	SYA017	2023.230.19.8.716	29638460	ROSA ELVIA	ALVIZ CAICEDO
34	SYB053	2023.230.19.8.717	6218249	HERMES NICOMEDES	DIAZ MENESES
35	SYB497	2023.230.19.8.718	31166277	JANETH	VILLAQUIRAN FERNANDEZ
36	SYB686	2023.230.19.8.719	12909237	JOSE IGNACIO	QUIÃ‘ONEZ CORTEZ
37	SYB687	2023.230.19.8.720	31148800	JULIA RAQUEL	RAMS RUEDA
38	SYJ989	2023.230.19.8.721	2613581	RIGOBERTO	MONTOYA LLANOS
39	TIX783	2023.230.19.8.722	6349586	LUIS EDUARDO	REYES
40	TQA092	2023.230.19.8.723	4309639	JORGE ENRIQUE	LA TORRE CASTAÃ‘O
41	VAA165	2023.230.19.8.724	6397757	HERIBERTO	CUERO CAICEDO
42	VAA173	2023.230.19.8.725	16885655	OLMEDO	CASAMACHIN RAMIREZ
43	VAB779	2023.230.19.8.726	7499945	EDGAR	MURILLO ZAMBRANO
44	VAC949	2023.230.19.8.727	90324904	AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C	
45	VAD270	2023.230.19.8.728	2607565	JOSE JAIRO	GIRON
46	VAD287	2023.230.19.8.729	29711055	MARIELA	ORTEGA LENIS
47	VAD302	2023.230.19.8.730	14991046	GERMAN	CARDONA ARIAS
48	VAD830	2023.230.19.8.731	16662240	JAVIER	FRANCO BENAVIDEZ
49	VAD950	2023.230.19.8.732	2497225	ALBERTO	HERNANDEZ ROMAN
50	VAF881	2023.230.19.8.733	36785068	LUZ LIGIA	BASTIDAS DE RODRIGUEZ
51	VAF885	2023.230.19.8.734	31131490	JULIA ROSA	ACEVEDO
52	VAG334	2023.230.19.8.735	5213358	RODRIGO	ZAMBRANO
53	VAG529	2023.230.19.8.736	16277097	RAUL ALBERTO	MONTENEGRO URBANO
54	VAG797	2023.230.19.8.737	16251886	HECTOR ORLANDO	ESTRADA
55	VAH565	2023.230.19.8.738	4371872	ERNESTO	VARON CARDENAS
56	VAH655	2023.230.19.8.739	16265386	ARNALDO	GIRALDO MARTINEZ
57	VAH656	2023.230.19.8.740	16256816	NELSON	RUIZ OSORIO
58	VBD010	2023.230.19.8.741	16236866	PEDRO RODOLFO	PARRA GUZMAN
59	VBD011	2023.230.19.8.742	14210954	RAUL	SERRANO RODRIGUEZ
60	VBD024	2023.230.19.8.743	16241626	HEBERTH ANTONIO	VALENCIA HURTADO
61	VBD063	2023.230.19.8.744	32489411	MARIA ELENA	QUINTERO BULLES
62	VBD104	2023.230.19.8.745	16275770	OSCAR ADOLFO	DURAN SAENZ
63	VBD172	2023.230.19.8.746	31151697	MARIA EUGENIA	CASTRO DE MANRIQUE
64	VBD507	2023.230.19.8.747	29957235	SARA	YANTEN MAGON
65	VBE330	2023.230.19.8.748	6505874	JOSE JUBAL	CHAVEZ RAMIREZ
66	VBE815	2023.230.19.8.749	16759705	DIEGO LUIS	BENAVIDES OROZCO
67	VBG091	2023.230.19.8.750	16235526	ALEXANDER	VILLEGAS CARDENAS
68	VCG205	2023.230.19.8.751	2596222	LUIS	LOPEZ AVENIA
69	VCI449	2023.230.19.8.752	31241054	MARLENY	CAMACHO GRANADA
70	VJA357	2023.230.19.8.753	29654723	ENITH	CRUZ OLAVE
71	VJA410	2023.230.19.8.754	2848628	MIGUEL	GOMEZ
72	VJA613	2023.230.19.8.755	24559367	BLANCA OLIVA	SALGADO MOLINA

73	VJB252	2023.230.19.8.756	6371913	LUIS FERNANDO	FIGUEROA
74	VJB576	2023.230.19.8.757	31137285	SILVIA MARIA	PARRA DE VALENCIA
75	VJD732	2023.230.19.8.758	6382499	YEDINSON JAVIER	BEDON HERNANDEZ
76	VJE024	2023.230.19.8.759	30713477	ALBA LUCIA	ERAZO ZAMBRANO
77	VJE077	2023.230.19.8.760	31174657	MARIA EUGENIA	GOMEZ RESTREPO
78	VJE307	2023.230.19.8.761	16240384	LUIS HERNANDO	HERRERA MORALES
79	VJJ008	2023.230.19.8.762	4371872	ERNESTO	VARON CARDENAS
80	VJJ999	2023.230.19.8.763	6300970	BRESNEIDER	GALINDO MORALES
81	VKE094	2023.230.19.8.764	2589264	JOSE CENEN	VALDERRAMA JORDAN
82	VKE260	2023.230.19.8.765	14943744	FRANCISCO ANTONIO	CASTRILLON CASTRO
83	VKE306	2023.230.19.8.766	4881554	JOSE DANIEL	ERAZO ORTEGA
84	VKE773	2023.230.19.8.767	16252742	JORGE ELIECER	CAICEDO LOZANO
85	VKE799	2023.230.19.8.768	16794013	OSCAR ANTONIO	GARCIA PASMINIO
86	VKE806	2023.230.19.8.769	17050346	JOSE HIPOLITO	LOMBANA QUIROGA
87	VKF756	2023.230.19.8.770	16985392	DIEGO	DIAZ PAREDES
88	VKJ552	2023.230.19.8.771	1347301	PEDRO	GONZALES MARTINEZ
89	VKJ560	2023.230.19.8.772	1347301	PEDRO	GONZALES MARTINEZ
90	VMA914	2023.230.19.8.773	29644708	CLAUDINA	BALLESTEROS
91	VMO100	2023.230.19.8.774	6371829	MIGUEL HORACIO	GOMEZ ZAPATA
92	VOE506	2023.230.19.8.775	10478955	JESUS ANTONIO	NARVAEZ
93	VOO269	2023.230.19.8.776	2498954	MANUEL	RODRIGUEZ
94	VOV348	2023.230.19.8.777	31131996	BLANCA	FERNANDEZ
95	VPA000	2023.230.19.8.778	14971435	PEDRO	ACOSTA BELTRAN
96	VPA001	2023.230.19.8.779	31176131	MARIA CONSUELO	BENAVIDES
97	VPA002	2023.230.19.8.780	5198815	EUDORO	BENAVIDES N
98	VPA003	2023.230.19.8.781	8000466341	INVERSIONES COSTA RICA	
99	VPA039	2023.230.19.8.782	29656802	ZOILA	RIAÃ‘O
100	VPA041	2023.230.19.8.783	29656802	ZOILA	RIAÃ‘O
101	VPA124	2023.230.19.8.784	29656802	ZOILA	RIAÃ‘O
102	VPA350	2023.230.19.8.785	6558460	REINEL	MORALES
103	VPA363	2023.230.19.8.786	14944551	LUIS ALFONSO	CORREA RAMIREZ
104	VPA366	2023.230.19.8.787	2943590	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ BERNAL
105	VPA617	2023.230.19.8.788	16253909	JULIO R	COBO GUEVERA
106	VPA640	2023.230.19.8.789	2618655	LUIS CARLOS	SILVA NIÃ‘O
107	VPA641	2023.230.19.8.790	1337817	EDUARDO	JIMENEZ ERAZO
108	VPA643	2023.230.19.8.791	29633142	OLGA	BARRIOS DE VELASQUEZ
109	VPA645	2023.230.19.8.792	2643544	RODRIGO	GARCIA
110	VPA655	2023.230.19.8.793	2056657	UBALDO ENRIQUE	VIANA ARRIETA
111	VPA675	2023.230.19.8.794	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA	
112	VPA680	2023.230.19.8.795	91300391	COOP DE TRABAJ PROVID	
113	VPA684	2023.230.19.8.796	29644708	CLAUDINA	BALLESTEROS
114	VPA698	2023.230.19.8.797	91300391	COOP DE TRABAJ PROVID	

115	VPA729	2023.230.19.8.798	2528496	JESUS	ARCE
116	VPA730	2023.230.19.8.799	2315941	JESUS ANTONIO	ALARCON
117	VPA768	2023.230.19.8.800	14620027	MELQUISEDEC	OBANDO POSSO
118	VPA834	2023.230.19.8.801	6379120	GUILLERMO	ROJAS
119	VPA847	2023.230.19.8.802	2403110	LUIS ALFREDO	LOPEZ
120	VPA902	2023.230.19.8.803	29771343	MARIA SOLEY	OSPINA MENDOZA
121	VPA996	2023.230.19.8.804	16820177	FABIO	TORO IDARRAGA
122	VPB001	2023.230.19.8.805	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA	
123	VPB007	2023.230.19.8.806	16882153	ALEJANDRO	GUTIERREZ GONZALEZ
124	VPB023	2023.230.19.8.807	6341094	JORGE LUIS	GOMEZ
125	VPB042	2023.230.19.8.808	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA	
126	VPB049	2023.230.19.8.809	16260364	HENRY	ARIAS HENAO
127	VPB052	2023.230.19.8.810	10482736	CARLOS JOSE	LIZCANO CAMPO
128	VPB063	2023.230.19.8.811	6383317	MANUEL ANIBAL	ROSERO PEREZ
129	VPB138	2023.230.19.8.812	29861466	FLOR MARIA	DE GONZALES
130	VPB143	2023.230.19.8.813	31150122	GLORIA AMPARO	SILVA GONZALES
131	VPB147	2023.230.19.8.814	1347301	PEDRO	GONZALES MARTINEZ
132	VPB149	2023.230.19.8.815	16250140	LUIS EDUARDO	NARVAEZ PATIÃ‘O
133	VPB170	2023.230.19.8.816	16250140	LUIS EDUARDO	NARVAEZ PATIÃ‘O
134	VPB176	2023.230.19.8.817	8913003915	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA	
135	VPB187	2023.230.19.8.818	6371913	LUIS FERNANDO	FIGUEROA
136	VPB189	2023.230.19.8.819	29633142	OLGA	BARRIOS DE VELASQUEZ
137	VPB193	2023.230.19.8.820	31148942	MARIA AMPARO	RODRIGUEZ VALENCIA
138	VPC364	2023.230.19.8.821	29656802	ZOILA	RIAÃ‘O
139	VPC401	2023.230.19.8.822	2515919	JESUS ANTONIO	TORO MARIN
140	VPC437	2023.230.19.8.823	31992002	MARTHA CECILIA	OSPINA VILLEGAS
141	VPC457	2023.230.19.8.824	16658802	RODRIGO	CUETOCHAMBO
142	VPC474	2023.230.19.8.825	16254470	HERNANDO	GOMEZ RIVERA
143	VPC507	2023.230.19.8.826	891300238	INGENIO PROVIDENCIA S. A.	
144	VPC508	2023.230.19.8.827	891300238	INGENIO PROVIDENCIA S. A.	
145	VPC640	2023.230.19.8.828	8050208563	COMPAÃ‘IA INDUSTRIAL DE TURISMO SA	
146	VPC770	2023.230.19.8.829	31160771	MYRIAM GLADYS	LOPEZ PINILLOS
147	VPC795	2023.230.19.8.830	66763300	DERLY	MORALES GOMEZ
148	VPC980	2023.230.19.8.831	31300378	GRACIELA	PARRA OROZCO
149	VPC984	2023.230.19.8.832	38949815	MARIA CLEMENCIA	GARCIA ROSERO
150	VPC985	2023.230.19.8.833	26584623	CLARA MIREYA	CASTAÃ‘O NARVAEZ
151	VPD024	2023.230.19.8.834	29663139	DORA FERNANDA	VALENCIA SOLARTE
152	VPD029	2023.230.19.8.835	800196175	GARMADACIA	
153	VPD030	2023.230.19.8.836	800196175	GARMADACIA	
154	VPD031	2023.230.19.8.837	800196175	GARMADACIA	
155	VPD032	2023.230.19.8.838	800196175	GARMADACIA	

156	VPD148	2023.230.19.8.839	800196175	GARMADACIA	
157	VPD151	2023.230.19.8.840	800196175	GARMADACIA	
158	VPD156	2023.230.19.8.841	8001961753	GARMACIA LTDA	
159	VPD157	2023.230.19.8.842	8001961753	GARMACIA LTDA	
160	VPD158	2023.230.19.8.843	8001961753	GARMACIA LTDA	
161	VPD159	2023.230.19.8.844	8001961753	GARMACIA LTDA	
162	VPD160	2023.230.19.8.845	8001961753	GARMACIA LTDA	
163	VPD161	2023.230.19.8.846	8001961753	GARMACIA LTDA	
164	VPD165	2023.230.19.8.847	800196175	GARMADACIA	
165	VPD166	2023.230.19.8.848	800196175	GARMADACIA	
166	VPD167	2023.230.19.8.849	800196175	GARMADACIA	
167	VPD168	2023.230.19.8.850	8001961753	GARMACIA LTDA	
168	VPD170	2023.230.19.8.851	8001961753	GARMACIA LTDA	
169	VPD171	2023.230.19.8.852	8001961753	GARMACIA LTDA	
170	VPD173	2023.230.19.8.853	8001961753	GARMACIA LTDA	
171	VPD175	2023.230.19.8.854	8001961753	GARMACIA LTDA	
172	VPD176	2023.230.19.8.855	8001961753	GARMACIA LTDA	
173	VPD177	2023.230.19.8.856	8001961753	GARMACIA LTDA	
174	VPD178	2023.230.19.8.857	8001961753	GARMACIA LTDA	
175	VPD180	2023.230.19.8.858	8001961753	GARMACIA LTDA	
176	VPD198	2023.230.19.8.859	8001961753	GARMACIA LTDA	
177	VPD201	2023.230.19.8.860	16278644	JAVIER ANTONIO	BETANCOURT FAJARDO
178	VPD260	2023.230.19.8.861	8001961753	GARMACIA LTDA	
179	VPD261	2023.230.19.8.862	800196175	GARMADACIA	
180	VPD265	2023.230.19.8.863	8001961753	GARMACIA LTDA	
181	VPD266	2023.230.19.8.864	8001961753	GARMACIA LTDA	
182	VPD267	2023.230.19.8.865	8001961753	GARMACIA LTDA	
183	VPD269	2023.230.19.8.866	8001961753	GARMACIA LTDA	
184	VPD270	2023.230.19.8.867	8001961753	GARMACIA LTDA	
185	VPD271	2023.230.19.8.868	8001961753	GARMACIA LTDA	
186	VPD272	2023.230.19.8.869	8001961753	GARMACIA LTDA	
187	VPD280	2023.230.19.8.870	8001961753	GARMACIA LTDA	
188	VPD285	2023.230.19.8.871	16236866	PEDRO RODOLFO	PARRA GUZMAN
189	VPD319	2023.230.19.8.872	31137567	LUZMID	MORENO DEVALENCIA
190	VPD351	2023.230.19.8.873	891300238	INGENIO PROVIDENCIA S. A.	
191	VPD578	2023.230.19.8.874	860503371	LEASING DE OCCIDENTE SA	
192	VPD650	2023.230.19.8.875	8605040566	LEASING CAPITAL SA	
193	VPD659	2023.230.19.8.876	8605040566	LEASING CAPITAL SA	
194	VPD669	2023.230.19.8.877	31837244	CILEY	GARZON CAICEDO
195	VPD684	2023.230.19.8.878	94375877	JULIO GERMAN	ZULETA MONTOYA
196	VPD700	2023.230.19.8.879	2627472	FREDDY	RODRIGUEZ MAYOR
197	VPD705	2023.230.19.8.880	5332989	ARCELIO HORTENSIO	LOPEZ MORA

198	VPD70A	2023.230.19.8.881	16758585	MILTON	CASTAÃ‘O PINEDA
199	VPD794	2023.230.19.8.882	34514139	ISABEL CRISTINA	BEJARANO MEJIA
200	VPD815	2023.230.19.8.883	8001961753	GARMACIA LTDA	
201	VPF041	2023.230.19.8.884	65761856	ADILE	SOLORZANO MORA
202	VPF085	2023.230.19.8.885	31177830	ORLANDA RUTH	JURADO
203	VPF099	2023.230.19.8.886	94318421	EDWARD	GARCIA CARDONA
204	VPF113	2023.230.19.8.887	276450	MARIO	FLORES LLANOS
205	VPF121	2023.230.19.8.888	6388676	ALIRIO	QUINTERO FRANCO
206	VPF129	2023.230.19.8.889	2589286	JORGE GERMAN	MARIN CARDONA
207	VPF151	2023.230.19.8.890	16254229	MANUEL ALBEIRO	FRANCO
208	VPF186	2023.230.19.8.891	14576269	MILTON FABIAN	RIVERA SERNA
209	VPF223	2023.230.19.8.892	16860098	WILLIAM ANTONIO	TREJOS DAGUA
210	VPF356	2023.230.19.8.893	6294149	EDINSON	GARCIA CANIZALEZ
211	VPJ009	2023.230.19.8.894	2606646	LEONEL	CANIZALEZ GIL
212	VPJ026	2023.230.19.8.895	21339229	CARMNE	BLANDON
213	VPJ080	2023.230.19.8.896	1810684	PEDRO ELIAS	URBANO ROMO
214	VPJ084	2023.230.19.8.897	66761130	INES	LOPEZ GRUESO
215	VPJ111	2023.230.19.8.898	2603059	ENRIQUE	TREJOS
216	VPJ114	2023.230.19.8.899	2457924	HERNANDO	ALVAREZ ARIAS
217	VPJ118	2023.230.19.8.900	2602643	ALVARO	MADRID SIERRA
218	VPJ125	2023.230.19.8.901	6488158	SANIN	FONTAL BUENO
219	VPJ126	2023.230.19.8.902	31166087	MARTHA LUCIA	COSSIO GAVIRIA
220	VPJ270	2023.230.19.8.903	2426039	MARINO	GUTIERREZ RESTREPO
221	VPJ285	2023.230.19.8.904	2438832	RAUL	QUICENO NIETO
222	VPJ400	2023.230.19.8.905	2431550	VICENTE	ROSERO
223	VPJ406	2023.230.19.8.906	2541147	EDUARDO	SAAVEDRA
224	VPJ412	2023.230.19.8.907	16237493	LINER ANTONIO	BERMUDEZ GARZON
225	VPJ413	2023.230.19.8.908	1265093	LUIS ALFREDO	SABOGAL ROMERO
226	VPJ423	2023.230.19.8.909	371141	JOSE REINEL	GUTIERREZ BELTRAN
227	VPJ432	2023.230.19.8.910	6435322	ANCIZAR	RAMIREZ GIRALDO
228	VPJ433	2023.230.19.8.911	29283069	LUZ DARY	RAMIREZ DEL CAMPO
229	VPJ434	2023.230.19.8.912	2618655	LUIS CARLOS	SILVA NIÃ‘O
230	VPJ435	2023.230.19.8.913	16283533	RICARDO LEON	MONTENEGRO URBANO
231	VPJ436	2023.230.19.8.914	6375656	FABIO	DIAZ
232	VPJ448	2023.230.19.8.915	14950932	RAMIRO	MONTEZUMA
233	VPJ454	2023.230.19.8.916	2595088	JOSE	CHAMORRO CAMPAÃ‘A
234	VPJ462	2023.230.19.8.917	1657318	PEDRO ANTONIO	CALDERON NUÃ‘EZ
235	VPJ466	2023.230.19.8.918	16595205	YESID	ISAZA MUÃ‘OZ
236	VPJ502	2023.230.19.8.919	4425621	EVELIO	BAQUERO
237	VPJ534	2023.230.19.8.920	16937760	EDWIN	MINA CASTILLO
238	VPJ544	2023.230.19.8.921	556328	HORACIO	OROZCO
239	VPJ556	2023.230.19.8.922	1154741	JULIO	FERNANDEZ

240	VPJ579	2023.230.19.8.923	94331096	JHON JAMES	CASTILLO CESPEDES
241	VPJ608	2023.230.19.8.924	8914004414	CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA	
242	VPJ834	2023.230.19.8.925	6378302	JORGE ENRIQUE	ARCINIEGAS
243	VPJ843	2023.230.19.8.926	4745805	MELITON	RODRIGUEZ
244	VPJ846	2023.230.19.8.927	2654903	RUBEN	GUARIN
245	VPJ850	2023.230.19.8.928	16251657	JOSE JAIRO	SILVA GONZALES
246	VPJ853	2023.230.19.8.929	29633463	JOSEFINA	GARCIA
247	VPJ856	2023.230.19.8.930	2542583	FRANCISCO	OROZCO CHAUX
248	VPJ860	2023.230.19.8.931	1485603	JESUS	OSIAS BARONA
249	VPJ865	2023.230.19.8.932	2640548	CARLOS	ORTIZ TORO
250	VPJ879	2023.230.19.8.933	29633142	OLGA	BARRIOS DE VELASQUEZ
251	VPJ880	2023.230.19.8.934	57121609241	HECTOR FABIO	FERNANDEZ GUEVARA
252	VPJ882	2023.230.19.8.935	16260546	OSCAR	MONTENEGRO
253	VPJ885	2023.230.19.8.936	2566860	LUIS ALVARO	CALERO
254	VPJ895	2023.230.19.8.937	8000466341	INVERSIONES COSTA RICA	
255	VPJ905	2023.230.19.8.938	6251136	TULIO	MARIN DUQUE
256	VPJ917	2023.230.19.8.939	29632241	ELISA	HENAO VDA DE OSPINA
257	VPJ919	2023.230.19.8.940	31948569	LUZ DARY	ARCILA PALOMINO
258	VPJ988	2023.230.19.8.941	2770872	HERNANDO	LLANOS LIBREROS
259	VQA150	2023.230.19.8.942	320325	ANGEL	ARROYO FRAILE
260	VQA173	2023.230.19.8.943	10284200	CARLOS ALBERTO	ABRIL ZULUAGA
261	VQA290	2023.230.19.8.944	8600095786	SEGUROS DEL ESTADO SA	
262	VSD756	2023.230.19.8.945	29622393	LUCELY	MONTES MONTES
263	VZH061	2023.230.19.8.946	31150122	GLORIA AMPARO	SILVA GONZALES
264	VZH076	2023.230.19.8.947	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA	
265	WAB795	2023.230.19.8.948	16276534	GILDARDO	MENESES
266	WAO168	2023.230.19.8.949	66316558	JESUS	SALVADOR CHICAIZA
267	WAO419	2023.230.19.8.950	2599305	SERGIO	LOPEZ RUANO
268	WDK536	2023.230.19.8.951	8600672037	LEASING BOLIVAR	0
269	WDO256	2023.230.19.8.952	31927053	MARIA RUBY	GARZON LIZCANO
270	WEE580	2023.230.19.8.953	2444903	EFRAIN	OSORIO
271	WHJ706	2023.230.19.8.954	6270237	WILSON	DAVILA RAIGOZA
272	WRJ827	2023.230.19.8.955	1240344	HERIBERTO	CARDONA LEON
273	WTA352	2023.230.19.8.956	54554	EXPRESO PRADERA	
274	WXJ094	2023.230.19.8.957	891304491	ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ‘IA LIMITADA	
275	WYG296	2023.230.19.8.958	14999121	RAUL	GRANOBLES GOMES
276	WZC106	2023.230.19.8.959	94279435	JOSE DUVAN	VALLEJO GAITAN
277	YAB377	2023.230.19.8.960	16254160	PEDRO	GONZALEZ ESCOBAR
278	705NBO	2023.230.19.8.961	2599074	LAZARO	SALDARRIAGA BEDOYA
279	WDL647	2023.230.19.8.962	1007394415	JEFERSON ANDRES	TORO MESA
280	VPF154	2023.230.19.8.963	31160936	AMPARO	JARAMILLO GOMEZ

281	VQA065	2023.230.19.8.964	29640243	GLORIA	MORENO BENAVIDEZ
282	VPD663	2023.230.19.8.965	16265257	EDGAR MANUEL	AVILA BERMUDEZ
283	712NBO	2023.230.19.8.966	4331353	LUIS ALBERTO	CASTRO CARDONA
284	843NBO	2023.230.19.8.967	800099113	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	
285	844NBO	2023.230.19.8.968	800099113	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	
286	602NBO	2023.230.19.8.969	1143828640	LUIS CARLOS	GARCIA BAGUI
287	649NBO	2023.230.19.8.970	16258967	OSCAR	MONTAÃ‘O NOSCUE
288	652NBO	2023.230.19.8.971	94322732	JAIRO	ARARAT ARANGO
289	799NBO	2023.230.19.8.972	4638347	ISAAC	CARABALI GONZALEZ
290	858NBO	2023.230.19.8.973	34558737	SANDRA PATRICIA	MARIN MUÃ‘OZ
291	ASF071	2023.230.19.8.974	16793843	HEBERTH	AGUIRRE MARQUEZ
292	IZE195	2023.230.19.8.975	16881410	WALTER	BUITRAGO GUTIERREZ
293	MAF267	2023.230.19.8.976	29655488	EDDY	DE ARANGO
294	NFA432	2023.230.19.8.977	94265002	JOSE GERMAN	GRANADA SALAZAR
295	NFB133	2023.230.19.8.978	4741093	ABEL ARCENIO	PARRA SERNA
296	NFB417	2023.230.19.8.979	34500387	MARLENE	LUCUMI AMBUILA
297	NFB783	2023.230.19.8.980	31223285	YOLANDA	GUZMAN DE
298	NFB878	2023.230.19.8.981	66980957	ANGELICA MARIA	SEPULVEDA ZEA
299	NFB972	2023.230.19.8.982	38892088	MARIA ESNIDIA	CARDONA RIOS
300	NFD432	2023.230.19.8.983	31138586	AMANDA	HENAO VDA DE RODRIGUEZ
301	NFE614	2023.230.19.8.984	16821490	WILSON	RESTREPO ARIAS
302	NFG182	2023.230.19.8.985	8265176	LUIS ALFREDO	PALACIO TORRES
303	NFG301	2023.230.19.8.986	29480360	MARIA EUGENIA	QUINTERO MURIEL
304	NFG643	2023.230.19.8.987	16400946	LEONARDO FABIO	SANCHEZ LOPEZ
305	NFG878	2023.230.19.8.988	16246265	ALFREDO	HENAO LOZADA
306	NFH505	2023.230.19.8.989	6054933	JOSE LIBARDO	BARRIOS CASTRO
307	NFJ606	2023.230.19.8.990	10753964	JOSE NILSON	PALMITO
308	NGB113	2023.230.19.8.991	4653802	HECTOR HUGO	SALAMANCA FERNANDEZ
309	NGJ341	2023.230.19.8.992	29952987	MARICELA	ORTIZ LENIS
310	NMJ921	2023.230.19.8.993	29688604	LIDIA INES	DELGADO
311	NTA205	2023.230.19.8.994	16679122	EDINSON	RUIZ LOPEZ
312	NTJ835	2023.230.19.8.995	16693148	WILLIAM	MORA ZAMBRANO
313	OOK011	2023.230.19.8.996	6063187	MARCO TULIO	RAMIREZ ARCE
314	PLK088	2023.230.19.8.997	31845845	YANETH	BECERRA TORRES
315	PLK274	2023.230.19.8.998	13015758	FABIO MIGUEL	GUERRERO OBANDO
316	PLL549	2023.230.19.8.999	66865322	MARTHA LUCIA	VILLAMIL ARANGO
317	PLL740	2023.230.19.8.1000	800187597	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
318	PLN451	2023.230.19.8.1001	891300392	GRANJA SANTA ANITA SA	

319	SBO648	2023.230.19.8.1002	5818580	CARLOS EGIDIO	CORTAZAR SILVA
320	SCI021	2023.230.19.8.1003	16238990	JERONIMO EMILIANO	CASTRO REVELO
321	SDC606	2023.230.19.8.1004	800061155	BIENES Y SERVICIOS LTDA	
322	SDO584	2023.230.19.8.1005	29374172	YBIES	VALENCIA BURITICA
323	SMD517	2023.230.19.8.1006	1113651520	YANERIS MASSIEL	MARQUEZ CASTRO
324	SUC629	2023.230.19.8.1007	6401140	MARCO EMILIO	ESCOBAR GUZMAN
325	SYB688	2023.230.19.8.1008	16264575	LUIS EDUARDO	LOPEZ ALVAREZ
326	TNE196	2023.230.19.8.1009	8001331818	TRANSAVALLE LTDA	
327	VAH666	2023.230.19.8.1010	6397739	CARLOS ALBERTO	ACOSTA APARICIO
328	VBP597	2023.230.19.8.1011	5213616	LAUREANO	RIVERA MONTENEGRO
329	VBU265	2023.230.19.8.1012	6523776	MANUEL JOSE	HOYOS ARENAS
330	VBX499	2023.230.19.8.1013	427210	ANDRES	MENDEZ DIAZ
331	VJA595	2023.230.19.8.1014	24923523	ALBA	DIAZ DE FUERTEZ
332	VJB571	2023.230.19.8.1015	800167592	RIOMALO ESCOBAR Y CIA	
333	VJE084	2023.230.19.8.1016	31165560	ANA BELLA	UPEGI DE VEGA
334	VKJ561	2023.230.19.8.1017	31275774	MIRIAN	RODRIGUEZ SANCHEZ
335	VPA096	2023.230.19.8.1018	2571907	CARLOS HECTOR	COLLAZOS MEDINA
336	VPA353	2023.230.19.8.1019	6373623	VALENCIA SALAZAR	HUMBERTO
337	VPA354	2023.230.19.8.1020	2762351	MURGUEITIO	VITALIANO
338	VPA355	2023.230.19.8.1021	3133378	MARIA EUGENIA	BENJUMEA DE CABRERA
339	VPA357	2023.230.19.8.1022	29089620	BLANCA MARIA	CASTRO
340	VPA358	2023.230.19.8.1023	16820126	DANIEL HERNAN	CAICEDO
341	VPA360	2023.230.19.8.1024	19100539	IGNACIO	CHACON CADENA
342	VPA361	2023.230.19.8.1025	8001331818	TRANSAVALLE LTDA	

343	VPA362	2023.230.19.8.1026	2886357	JOSE BERNABE	MARTINEZ BELLO
344	VPA368	2023.230.19.8.1027	16248104	RODRIGO	CHAVES ECHEVERRY
345	VPA370	2023.230.19.8.1028	4371803	HECTOR	GIRALDO CASTAÃ‘EDA
346	VPA388	2023.230.19.8.1029	1351722	RODAS	ISRALE
347	VPA399	2023.230.19.8.1030	5309560	LUIS AFRANIO	VILLACORTE HERNANDEZ
348	VPA404	2023.230.19.8.1031	6480057	ROBERTO	GUTIERREZ VELASQUEZ
349	VPA408	2023.230.19.8.1032	31168818	MARIA ELCY	PARRA MORALES
350	VPA412	2023.230.19.8.1033	6547542	JORGE ENRIQUE	BEJARANO
351	VPA416	2023.230.19.8.1034	2545904	DEFINIR	
352	VPA421	2023.230.19.8.1035	4360288	ARNOVIS	REVES CASTAÃ‘O
353	VPA422	2023.230.19.8.1036	24465213	DEFINIR	
354	VPA424	2023.230.19.8.1037	2604194	NICOLAS	OCAMPO SOTO
355	VPA433	2023.230.19.8.1038	90303887	OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L	
356	VPA435	2023.230.19.8.1039	1425217	GUILLERMO DE	JESUS CARDONA
357	VPA441	2023.230.19.8.1040	18100165	DEFINIR	
358	VPA442	2023.230.19.8.1041	6440057	RUBIEL ANTONIO	MUÃ‘OZ HINCAPIE
359	VPA451	2023.230.19.8.1042	94396018	JOSE VICENTE	LLANOS DIAZ
360	VPA452	2023.230.19.8.1043	36379407	VITA EUGENIA	CASTIBLANCO RAMIREZ
361	VPA453	2023.230.19.8.1044	31290032	LUZ MARIA	QUIJANO
362	VPA616	2023.230.19.8.1045	5756162	HERNANDO TEODORO	CERON RIASCOS
363	VPA644	2023.230.19.8.1046	16644848	MUNIR	BULTAIF
364	VPA660	2023.230.19.8.1047	16276128	EFRAIN	VARGAS QUINTERO
365	VPA683	2023.230.19.8.1048	29497149	CRUZ CELINA	SANCLEMENTE
366	VPA713	2023.230.19.8.1049	2607860	ONOFRE	CAMPO LOPEZ

367	VPA714	2023.230.19.8.1050	2594649	ERNESTO	RUIZ LUIS
368	VPA716	2023.230.19.8.1051	16274744	JOSE OSCAR	VELEZ PIEDRAHITA
369	VPA720	2023.230.19.8.1052	1484899	CAMILO	MORALES DIAZ
370	VPA723	2023.230.19.8.1053	2433592	CARLOS	GARCIA
371	VPA732	2023.230.19.8.1054	2542030	JORGE ENRIQUE	ENRIQUE CERQUERA
372	VPA733	2023.230.19.8.1055	79387784	LUIS ERNESTO	GOMEZ ZAMBRANO
373	VPA738	2023.230.19.8.1056	71611292	CARLOS JAIME	ADARVE NUÃ‘EZ
374	VPA755	2023.230.19.8.1057	16435698	PEDRO PABLO	CASTRO CARDENAS
375	VPA757	2023.230.19.8.1058	22017561	ANA JOAQUINA	SANCHEZ DE
376	VPA767	2023.230.19.8.1059	6367217	EUDORO ZACARIAS	SOLARTE PORTILLA
377	VPA813	2023.230.19.8.1060	1426610	ARISTARCO	RUIZ CAMPO
378	VPA857	2023.230.19.8.1061	21822635	LUZ EDITH	VALENCIA GOMEZ
379	VPA883	2023.230.19.8.1062	6386497	JOSUE	QUINTERO GUTIERREZ
380	VPA940	2023.230.19.8.1063	891300441	TAXU TRANS GINEBRA LTDA	
381	VPB024	2023.230.19.8.1064	31156059	LUZ MARY	RIOMALO LOURIDO
382	VPB027	2023.230.19.8.1065	16944491	GLAYDER	PUENTES CARVAJAL
383	VPB038	2023.230.19.8.1066	2546192	LUIS ERNESTO	MONTENEGRO
384	VPB082	2023.230.19.8.1067	31528420	EYDA ROCIO	FUENTES MERA
385	VPB084	2023.230.19.8.1068	52137142	GRECIA	RAMOS SALAZAR
386	VPB085	2023.230.19.8.1069	66759828	AURA ILIA	JOSA MARTINEZ
387	VPB086	2023.230.19.8.1070	29633148	OLGA	BARRIOS DE
388	VPB094	2023.230.19.8.1071	2599055	MOISES	MUESES
389	VPB095	2023.230.19.8.1072	6646077	JULIO CESAR	PERALTA PULGARIN
390	VPB097	2023.230.19.8.1073	8913038341	AFILIADOS PALMIRA SA	

391	VPB185	2023.230.19.8.1074	31147267	AMALIA	ACOSTA CASTAÃ‘EDA
392	VPB186	2023.230.19.8.1075	800215747	SOCIEDAD VARGAS QUINTERO	
393	VPB250	2023.230.19.8.1076	6282109	JOSE GILDARDO	PINZON AGUIRRE
394	VPC360	2023.230.19.8.1077	31156636	LUZ STELLA	LONDOÃ‘O LONDOÃ‘O
395	VPC403	2023.230.19.8.1078	16236369	SEGUNDO ALIRIO	GOMEZ BENAVIDES
396	VPC455	2023.230.19.8.1079	6294367	JESUS HARVEY	MELO
397	VPC466	2023.230.19.8.1080	2545707	SIN INFORMACION	SIN INFORM
398	VPC476	2023.230.19.8.1081	16790050	JORGE ALBERTO	CASTRO MERA
399	VPC497	2023.230.19.8.1082	6056853	FRANCISCO LUIS	EUSSE
400	VPC566	2023.230.19.8.1083	29025541	MARIA OLIVA	BASTIDAS
401	VPC570	2023.230.19.8.1084	88030910	ELMER SAID	RUBIO CABALLERO
402	VPC588	2023.230.19.8.1085	14956343	HUBER	PEREZ OROZCO
403	VPC607	2023.230.19.8.1086	31173533	ELIZABETH	CEBALLOS ALDERETE
404	VPC612	2023.230.19.8.1087	16262523	RAFAEL	BEDOYA RIVERA
405	VPC616	2023.230.19.8.1088	16249619	JAIR	ACOSTA CASTAÃ‘O
406	VPC625	2023.230.19.8.1089	14208805	OMAR	HERRERA CASALLAS
407	VPC626	2023.230.19.8.1090	2428494	ERIS	OTERO SALCEDO
408	VPC630	2023.230.19.8.1091	16272380	LUIS FERNANDO	RAMIREZ VALDES
409	VPC664	2023.230.19.8.1092	26445482	JAKELYNE	QUINTERO REPISO
410	VPC678	2023.230.19.8.1093	29699241	LILIA DE JESUS	HOLGUIN GOMEZ
411	VPC694	2023.230.19.8.1094	29704643	NELLY RUTH	HERNANDEZ RANGEL
412	VPC700	2023.230.19.8.1095	31483431	JAQUELINE	SANCHEZ LOPEZ
413	VPC724	2023.230.19.8.1096	66772330	YANETH	CARDENAS MARTINEZ
414	VPC762	2023.230.19.8.1097	15903076	JORGE ELIECER	DUQUE CASTAÃ‘O

415	VPC823	2023.230.19.8.1098	94310590	JOSE ALBEIRO	MENDEZ GONZALEZ
416	VPC882	2023.230.19.8.1099	16597162	JORGE HUMBERTO	PALMA ALOMIA
417	VPC903	2023.230.19.8.1100	2570747	SEGUNDO ARCECIO	CALDERON NOGUERA
418	VPC932	2023.230.19.8.1101	14983380	CARLOS ALBERTO	PALOMINO
419	VPC986	2023.230.19.8.1102	6418029	JAIRO HERMENEGILDO	TROCHEZ
420	VPC989	2023.230.19.8.1103	890303665	FUNDACION FES	
421	VPD070	2023.230.19.8.1104	16843016	CESAR AUGUSTO	ARBOLEDA QUINTERO
422	VPD140	2023.230.19.8.1105	29533002	LUZ MERY	HERRERA HINCAPIE
423	VPD142	2023.230.19.8.1106	29533002	LUZ MERY	HERRERA HINCAPIE
424	VPD218	2023.230.19.8.1107	29653760	RUBIELA	RODRIGUEZ
425	VPD276	2023.230.19.8.1108	76315715	JOSE NARCISO	POZOS SOLARTE
426	VPD277	2023.230.19.8.1109	16260059	JAIRO	GOMEZ SOTO
427	VPD306	2023.230.19.8.1110	16267516	FRANCISCO LIBARDO	PEÃ‘ARANDA ZAPATA
428	VPD330	2023.230.19.8.1111	14988513	JOSE REINALDO	BARRERA QUINTERO
429	VPD333	2023.230.19.8.1112	6403126	VICTOR MANUEL	HERRERA GUEVARA
430	VPD345	2023.230.19.8.1113	66765944	CLAUDIA PATRICIA	MEJIA ORTEGA
431	VPD381	2023.230.19.8.1114	29667172	AURA MARIA	PINILLO LEAL
432	VPD385	2023.230.19.8.1115	29643788	MARIA SUSANA	AGUDELO
433	VPD539	2023.230.19.8.1116	6367703	BERNARDO	CASTRILLON PIEDRAHITA
434	VPD541	2023.230.19.8.1117	10518120	VALMORE ERNESTO	ESCANDON CASTANO
435	VPD553	2023.230.19.8.1118	94320035	HECTOR EDMUNDO	GUERRERO GUERRERO
436	VPD558	2023.230.19.8.1119	7301982	LUIS ENRIQUE	GONZALEZ RUIZ
437	VPD570	2023.230.19.8.1120	1827200	LUIS MANUEL	MORA GUAMA
438	VPD577	2023.230.19.8.1121	6401582	JULIAN ANTONIO	LUCIO MARCADO

439	VPD579	2023.230.19.8.1122	10634052	FABIAN OVEIMAR	CALIZ CAMPO
440	VPD585	2023.230.19.8.1123	41887537	LIBIA	OSPINA RAMIREZ
441	VPD606	2023.230.19.8.1124	6373856	EMIRO	GARZON
442	VPD628	2023.230.19.8.1125	16690457	SILVIO AUGUSTO	VINASCO GARCIA
443	VPD632	2023.230.19.8.1126	94385405	JOSE ISRAEL	TORRES GUTIERREZ
444	VPD636	2023.230.19.8.1127	27396538	ANGELA PATRICIA	MUÃ‘OZ CHAMORRO
445	VPD654	2023.230.19.8.1128	79410455	SIGIFREDO	BARRERA BELLO
446	VPD657	2023.230.19.8.1129	16552078	CARLOS ANDRES	CANO BERMUDEZ
447	VPD658	2023.230.19.8.1130	16353014	GUSTAVO	CORDOBA OSPINA
448	VPD696	2023.230.19.8.1131	94305824	FABIAN ALBERTO	LOPEZ PATIÃ‘O
449	VPD820	2023.230.19.8.1132	7212972	RAUL ANTONIO	RINCON MEDRANO
450	VPD827	2023.230.19.8.1133	94319458	ALEXANDER	ERAZO VELASQUEZ
451	VPD833	2023.230.19.8.1134	66757725	GLORIA ELENA	FOLLECO BUITRON
452	VPD856	2023.230.19.8.1135	7517523	DARIO	GIRALDO LONDOÃ‘O
453	VPD876	2023.230.19.8.1136	66929276	BEIVY OFIR	HOLGUIN HOLGUIN
454	VPD878	2023.230.19.8.1137	94326640	ISRAEL ANTONIO	QUEBRADA HENAO
455	VPD896	2023.230.19.8.1138	29085260	BLANCA MELBA	MONSALVE DE MUÃ‘OZ
456	VPD940	2023.230.19.8.1139	2515394	HECTOR WILFRIDO	VICTORIA TORO
457	VPD966	2023.230.19.8.1140	16352889	ANDRES	SOLIS VELEZ
458	VPF117	2023.230.19.8.1141	2598256	ADOLFO ANTONIO	LASSO CASTILLO
459	VPF124	2023.230.19.8.1142	66275543	JESUS HERNANDO	NOREÃ‘A VASQUEZ
460	VPF125	2023.230.19.8.1143	5910092	JESUS	AGUIRRE PERDOMO
461	VPF126	2023.230.19.8.1144	2518146	ORLANDO ANTONIO	OSORIO VALENCIA
462	VPF157	2023.230.19.8.1145	17703511	JOSE MOISES	PISMAG

463	VPF210	2023.230.19.8.1146	18110839	JUAN ANGEL	ARTEAGA BEDOYA
464	VPF262	2023.230.19.8.1147	328498	MARIO	MAGNAGHI
465	VPF295	2023.230.19.8.1148	328498	MARIO	MAGNAGHI
466	VPJ032	2023.230.19.8.1149	6058675	VICTOR MANUEL	PARAMO HERNANDEZ
467	VPJ098	2023.230.19.8.1150	31216939	MARLENI	VERA OTERO
468	VPJ128	2023.230.19.8.1151	890302849	EXPRESO PALMIRA SA	
469	VPJ133	2023.230.19.8.1152	14987299	VICTOR	GUTIERREZ
470	VPJ136	2023.230.19.8.1153	2411968	ALBERTO	FERREIRA PERALTA
471	VPJ164	2023.230.19.8.1154	6373332	MARCO TULIO	COLONIA
472	VPJ176	2023.230.19.8.1155	2565429	PEDRO MARIA	TRIANA GIL
473	VPJ177	2023.230.19.8.1156	90300651	EXPRESO FLORIDA LIMITADA	
474	VPJ188	2023.230.19.8.1157	29644236	OMER TULIA	VARGAS DE GARRIDO
475	VPJ263	2023.230.19.8.1158	2324883	HERNANDO	RODRIGUEZ BUITRAGO
476	VPJ264	2023.230.19.8.1159	2513576	LUIS ALFREDO	QUINTERO VILLEGAS
477	VPJ265	2023.230.19.8.1160	1980205	PABLO MARIA	GAMBOA
478	VPJ468	2023.230.19.8.1161	24938777	MYRIAM AYDEE	NIAMPIRA
479	VPJ472	2023.230.19.8.1162	66882742	MORIS VILMAR	OJEDA BADOS
480	VPJ475	2023.230.19.8.1163	16254366	OSCAR	GONZALEZ MORALES
481	VPJ503	2023.230.19.8.1164	2401674	ROBERTO	ROJAS QUINTERO
482	VPJ545	2023.230.19.8.1165	2541474	GENARO	RUIZ GOMEZ
483	VPJ559	2023.230.19.8.1166	2600571	JOSE ANTONIO	POTES
484	VPJ566	2023.230.19.8.1167	6384801	DAVID	JAMIOY ZAMBRANO
485	VPJ585	2023.230.19.8.1168	1292587	HILDEBRANDO	COLORADO GALLEGO
486	VPJ587	2023.230.19.8.1169	14893433	RICARDO	OSORIO BEDOYA

487	VPJ588	2023.230.19.8.1170	6046552	LUIS ENRIQUE	DIAZ RODRIGUEZ
488	VPJ855	2023.230.19.8.1171	2417375	JORGE	OREJUELA
489	VPJ995	2023.230.19.8.1172	90300651	EXPRESO FLORIDA LIMITADA	
490	VPJ996	2023.230.19.8.1173	2435701	GUSTAVO	GONZALEZ
491	VPJ997	2023.230.19.8.1174	2411968	ALBERTO	FERREIRA PERALTA
492	VPJ999	2023.230.19.8.1175	17056406	RODRIGO	MOTATO
493	VQA004	2023.230.19.8.1176	16248257	DANIEL	MONTES BURGOS
494	VQA042	2023.230.19.8.1177	27302589	LIBIA ELENA	SOLARTE ARTURO
495	VQA091	2023.230.19.8.1178	16262020	GILBERTO	DIAZ ROSERO
496	VQA132	2023.230.19.8.1179	31944273	VILMA TERESA	LOPEZ VALDES
497	VQA163	2023.230.19.8.1180	31156418	MARIA HILDRADE	BUENO DE MOTOA
498	VQA191	2023.230.19.8.1181	52534820	ADRIANA MILENA	VELASQUEZ ROJAS
499	VQA194	2023.230.19.8.1182	1061705894	JOSE CARLOS	CABANILLAS SANCHEZ
500	VQA234	2023.230.19.8.1183	52179064	CLAUDIA ANDREA	GONZALES FEO
501	VQA311	2023.230.19.8.1184	66811285	FRANCIA ELENA	LOAIZA VILLAMIZAR
502	VQA353	2023.230.19.8.1185	8002040729	LINEAS DEL VALLE SA	
503	VQA354	2023.230.19.8.1186	800204072	EMP DE TRANS LINEAS DEL	
504	VQA355	2023.230.19.8.1187	94331081	RICHARD	CERON ESPINOSA
505	VQA526	2023.230.19.8.1188	30298759	GLORIA ORFILIA	GONZALEZ URIBE
506	VQA618	2023.230.19.8.1189	66767092	JANETH	PEÃ‘A CONSTAIN
507	VQA717	2023.230.19.8.1190	19140100	LUIS ALFONSO	MORA LOPEZ
508	VQA891	2023.230.19.8.1191	31133321	MARTHA CECILIA	PEREZ
509	VQB097	2023.230.19.8.1192	66656448	ANA MARIA	VALDES GOMEZ
510	VQB291	2023.230.19.8.1193	900413096	SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S	

511	VQB376	2023.230.19.8.1194	9726819	CARLOS ALBERTO	ARIAS CAÃ‘AVERAL
512	VS4163	2023.230.19.8.1195	94307285	IRNANGEL	ARCILA CORREA
513	VZH524	2023.230.19.8.1196	1005869253	NASLY YIRETH	BUSTOS TOBON
514	VZH643	2023.230.19.8.1197	98145226	JAIME MOISES	DIAZ ACOSTA
515	WDK844	2023.230.19.8.1198	1113638761	GABRIEL ANTONIO	MAPURA CARDONA
516	WDK926	2023.230.19.8.1199	94312387	YAMIR	RATIVA RODRIGUEZ
517	WDK975	2023.230.19.8.1200	66816033	CLAUDIA PATRICIA	RUIZ CARMONA
518	WDL068	2023.230.19.8.1201	16660876	DIEGO	RAMIREZ CASTILLO
519	WDL330	2023.230.19.8.1202	1061695658	NATHALY	FINSCUE
520	WDL364	2023.230.19.8.1203	901176597	INDUSTRIA HIELO EL NEVADO SAS	
521	WDL395	2023.230.19.8.1204	1144149416	JUAN CAMILO	RAMIREZ HENAO
522	WDL461	2023.230.19.8.1205	66952836	ANA CRISTINA	SEPULVEDA MUÃ‘OZ
523	WDL483	2023.230.19.8.1206	94401635	GONZALO	MORA ALVAREZ
524	WDL510	2023.230.19.8.1207	65498552	JUDITH	ORTIZ VILLALOBOS
525	WDL539	2023.230.19.8.1208	31384615	ELYS MERCEDES	PORTOCARRERO HENRIQUEZ
526	WDL571	2023.230.19.8.1209	76308120	JHON EMILIO	ALVAREZ SANCHEZ
527	WDL585	2023.230.19.8.1210	1118307455	ANDRES FELIPE	TUQUERRES CALDERON
528	WDL612	2023.230.19.8.1211	16628865	ORLANDO	FLOREZ CUBILLOS
529	WDL616	2023.230.19.8.1212	29816146	LUZ ELENA	ISAZA GONZALEZ
530	WDL628	2023.230.19.8.1213	48572075	YENNI	SAMBONY CRUZ
531	WDL632	2023.230.19.8.1214	1113782504	LEONARDO FABIO	GIRALDO ZAPATA
532	WDL637	2023.230.19.8.1215	14638748	DIEGO ALEXANDER	MARTINEZ MARTINEZ
533	WDL642	2023.230.19.8.1216	1112470398	NESTOR DANIEL	LONDOÃ‘O VALENCIA
534	WDL660	2023.230.19.8.1217	76290507	GUILLERMO HUMBERTO	MONCADA MENZA

535	WDL676	2023.230.19.8.1218	1040749657	CARLOS EDUARDO	SAMPEDRO HIGUITA
536	WDL679	2023.230.19.8.1219	94521753	FREDY	SANDOVAL ORDOÃ‘EZ
537	WDL692	2023.230.19.8.1220	16656249	CARLOS HERNAN	DIAZ QUINTERO
538	WDL694	2023.230.19.8.1221	14434014	ALVARO	CALERO MONTOYA
539	WDL697	2023.230.19.8.1222	1143830699	YENI YOLIMA	MORENO GARCIA
540	WDL699	2023.230.19.8.1223	98429624	LUIS GABRIEL	BERMEO GARCIA
541	WDL709	2023.230.19.8.1224	79342680	GERARDO	MORALES TAFUR
542	WDL717	2023.230.19.8.1225	16859991	JOSE LUIS	PEREZ CANIZALES
543	WDL719	2023.230.19.8.1226	94324294	EDWIN ORLANDO	MANRIQUE GOMEZ
544	WDL720	2023.230.19.8.1227	94263452	JOSE WILLIAM	PAREJA GOMEZ
545	WDL726	2023.230.19.8.1228	1004549956	DAVID PROCARDO	CUARAN MONTENEGRO
546	WDL743	2023.230.19.8.1229	1006169387	ANDRES FELIPE	GARCIA USUGA
547	WDL746	2023.230.19.8.1230	97520036	HUMBERTO	MADROÃ‘ERO ENRIQUEZ
548	WDL749	2023.230.19.8.1231	76321005	FABIO ULISES	MILLAN VIDAL
549	WDL755	2023.230.19.8.1232	67001748	LISSETH	VELASQUEZ MUÃ‘OZ
550	WDL756	2023.230.19.8.1233	97520036	HUMBERTO	MADROÃ‘ERO ENRIQUEZ
551	WDL758	2023.230.19.8.1234	14639947	LUIS FELIPE	CASTILLO PINO
552	WDL764	2023.230.19.8.1235	16742798	JUAN CARLOS	VALENCIA
553	WDL769	2023.230.19.8.1236	1113627156	SANDRA MILENA	TABARES SEPULVEDA
554	WDL772	2023.230.19.8.1237	97520036	HUMBERTO	MADROÃ‘ERO ENRIQUEZ
555	WDL787	2023.230.19.8.1238	31386841	YANETH	MINA OROBIO
556	WDL790	2023.230.19.8.1239	29363915	CAROLINA	MEJIA NARANJO
557	WDL793	2023.230.19.8.1240	31250604	MARIA PAULINA	DUEÃ‘AS DE RAMIREZ
558	WDL802	2023.230.19.8.1241	38556481	DEISY VIVIANA	OSORIO ORDOÃ‘EZ

559	WDL820	2023.230.19.8.1242	38472085	LEIDY JOHANNA	POSSO PASCUAZA
560	WDL823	2023.230.19.8.1243	1061769684	RICARDO	HUILA MOSQUERA
561	WDL824	2023.230.19.8.1244	1144173878	JUAN DAVID	BEDOYA TORRES
562	WDL839	2023.230.19.8.1245	1130593463	LAINNER ANDRES	ZUÃ‘IGA SANCHEZ
563	WDL852	2023.230.19.8.1246	66983896	NIDYA MARITZA	GASCA SUAREZ
564	WDM045	2023.230.19.8.1247	29123179	MARIEN CAROLINA	GIL LOPEZ
565	WDM053	2023.230.19.8.1248	16486875	JUAN CARLOS	MONTAÃ‘O CASTILLO
566	WDM082	2023.230.19.8.1249	94452841	CARLOS ALBERTO	GOMEZ SANCHEZ
567	WDM108	2023.230.19.8.1250	16661861	JAIME ENRIQUE	HERRERA RAMIREZ
568	WDM122	2023.230.19.8.1251	4641223	ANIBAL	SALINAS BALLESTEROS
569	WDM162	2023.230.19.8.1252	80049483	ALEXANDER	QUINTERO ELEJALDE
570	WDM165	2023.230.19.8.1253	34530592	FLOR ALICIA	SAAVEDRA PRIETO
571	WDM233	2023.230.19.8.1254	805028041	SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A	
572	WDM234	2023.230.19.8.1255	805028041	SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A	
573	WDM238	2023.230.19.8.1256	805028041	SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A	
574	WDM239	2023.230.19.8.1257	805028041	SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A	
575	XEJ045	2023.230.19.8.1258	27083262	ROSARIO	PIANDA MATABAJOY
576	XEK018	2023.230.19.8.1259	10019215	JHON JAIRO	MARTINEZ RENDON
577	YAB381	2023.230.19.8.1260	39662395	MARTHA PATRICIA	GOMEZ CASTRO
578	ZLA012	2023.230.19.8.1261	66766819	LUZ DARY	MAINGUEZ GARCIA
579	ZNK020	2023.230.19.8.1262	36752234	SORAIDA MAGALI	MORA PATIÃ‘O
580	ZNK028	2023.230.19.8.1263	66777456	MARIA GISLENA	CUARTAS OSPINA
581	ZNK316	2023.230.19.8.1264	36752234	SORAIDA MAGALI	MORA PATIÃ‘O
582	VJA424	2023.230.19.8.1265	2566360	JOSE	NOEL QUINTERO

583	VPJ001	2023.230.19.8.1266	2514190	MANUEL ANTONIO	RUIZ CRUZ
584	VQB191	2023.230.19.8.1267	5328341	VICENTE GUILLERMO	ROSERO
585	VPJ020	2023.230.19.8.1268	6368566	LUIS CARLOS	DELGADO MATERON
586	VQA931	2023.230.19.8.1269	31153374	ALBA NELLY	VALENCIA IDROBO
587	VQA899	2023.230.19.8.1270	900265408	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	
588	VKE595	2023.230.19.8.1271	27395252	GLADIS MARIELA	ERAZO VILLOTA
589	WDL910	2023.230.19.8.1272	805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	
590	WDL911	2023.230.19.8.1273	805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	
591	832NBO	2023.230.19.8.1274	16257318	MANUEL ALBERTO	RAMIREZ POSADA
592	629NBO	2023.230.19.8.1275	94311726	FRANKINET	GARCIA HERRERA
593	VPC725	2023.230.19.8.1276	12968030	MANUEL ANTONIO	BOTINA SILVA
594	VPD872	2023.230.19.8.1277	98340125	ANIBAL FRANCISCO	LUNA GUERRERO
595	VPD842	2023.230.19.8.1278	6645906	DAVID FERNANDO	LEDESMA DIAZ
596	ACC815	2023.230.19.8.1279	29675000	ALEXANDRA	ROJAS SALAZAR
597	VPC381	2023.230.19.8.1280	999999990	INDETERMINADA	PERSONA
598	VPJ102	2023.230.19.8.1281	999999990	INDETERMINADA	PERSONA
599	795NBO	2023.230.19.8.1282	6372319	TITO	LOZADA MORENO
600	AJE403	2023.230.19.8.1283	34551806	NILSA	CASTILLO HURTADO
601	WDL248	2023.230.19.8.1284	16277372	HAROLD EDISON	GARCIA OLIVERES
602	VQA944	2023.230.19.8.1285	94320733	ALFONSO ARBEY	MURILLAS PEÃ‘A
603	MBB653	2023.230.19.8.1286	38996572	CONSUELO AMPARO	GOMEZ GALINDEZ
604	NBC057	2023.230.19.8.1287	16889359	JOSE EDUARDO	ORTIZ BARONA
605	782NBO	2023.230.19.8.1288	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
606	MBF693	2023.230.19.8.1289	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA

607	MDN496	2023.230.19.8.1290	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
608	UVX104	2023.230.19.8.1291	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
609	VBC677	2023.230.19.8.1292	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
610	VJF473	2023.230.19.8.1293	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
611	VOV392	2023.230.19.8.1294	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
612	VPA385	2023.230.19.8.1295	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
613	VPB016	2023.230.19.8.1296	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
614	VPB059	2023.230.19.8.1297	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
615	VPB197	2023.230.19.8.1298	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
616	VPC496	2023.230.19.8.1299	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
617	VPC721	2023.230.19.8.1300	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
618	VPC729	2023.230.19.8.1301	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
619	VPC997	2023.230.19.8.1302	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
620	VPD202	2023.230.19.8.1303	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
621	VPD419	2023.230.19.8.1304	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
622	VPD803	2023.230.19.8.1305	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
623	VPJ275	2023.230.19.8.1306	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
624	VPJ898	2023.230.19.8.1307	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
625	VQA380	2023.230.19.8.1308	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
626	VQA496	2023.230.19.8.1309	9999999990	INDETERMINADA	PERSONA
627	WDL638	2023.230.19.8.1310	87941493	JORGE ANDRES	AGUIRRE RIASCOS
628	WDL833	2023.230.19.8.1311	87941493	JORGE ANDRES	AGUIRRE RIASCOS
629	VPJ465	2023.230.19.8.1312	98428822	RAMIRO ELIGIO	ZAMBRANO SOLIS
630	VPC619	2023.230.19.8.1313	98290276	JESUS ERNEY	DAZA NARVAEZ

631	600NBO	2023.230.19.8.1314	6646026	CARLOS ENRIQUE	GARCIA
632	PLK991	2023.230.19.8.1315	900417264	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA	
633	VPA769	2023.230.19.8.1316	11909	VICTRO HUGO	ZURITA
634	588NBO	2023.230.19.8.1317	1113631438	ANIBAL	MUÃ‘OZ BUCHELI
635	614NBO	2023.230.19.8.1318	6366581	EDUARDO	LOPEZ
636	616NBO	2023.230.19.8.1319	16986816	EDWIN	TOBAR LOPEZ
637	627NBO	2023.230.19.8.1320	31173799	FLOR ANGELA	OSORIO SUAREZ
638	635NBO	2023.230.19.8.1321	1113647565	GUILLERMO	MUÃ‘OZ BUCHELI
639	644NBO	2023.230.19.8.1322	16275900	HUGO HERMINZON	VALDIVIA
640	645NBO	2023.230.19.8.1323	29596466	IRMA	VICTORIA DE JIMENEZ
641	679NBO	2023.230.19.8.1324	6369002	JOSE HERMES	CALERO VICTORIA
642	699NBO	2023.230.19.8.1325	11955312	JUAN FERNANDO	CARO RESTREPO
643	735NBO	2023.230.19.8.1326	16270506	ALBEIRO	MACIAS CORREA
644	713NBO	2023.230.19.8.1327	14703247	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ NAVARRO
645	753NBO	2023.230.19.8.1328	2613119	PEDRO LUIS	ARRUBLA GALLEGO
646	765NBO	2023.230.19.8.1329	29673402	PAULA ANDREA	AGUDELO ALARCON
647	664NBO	2023.230.19.8.1330	16253986	JESUS HUMBERTO	LULIGO GUTIERREZ
648	622NBO	2023.230.19.8.1331	16268302	ELKIN ARTURO	SALDARRIAGA TELLEZ
649	662NBO	2023.230.19.8.1332	16272914	JESUS MARIA	PEÃ‘A
650	693NBO	2023.230.19.8.1333	94298942	JOSE WILSON	CASTELLANOS CEPERA
651	WDL388	2023.230.19.8.1334	16989926	LUIS ALBERTO	BUENO GONZALEZ
652	YAP091	2023.230.19.8.1335	16245746	JAIME	CAICEDO MARMOLEJO
653	717NBO	2023.230.19.8.1336	6400903	LUIS ENRRIQUE	CASAÃ‘AS VARELA

654	613NBO	2023.230.19.8.1337	6392428	EDICSON	JORDAN GAONA
655	702NBO	2023.230.19.8.1338	94326277	JUAN PABLO	VALENCIA VALENCIA
656	638NBO	2023.230.19.8.1339	94308871	HECTOR FABIO	LOPEZ PANTOJA
657	VBC926	2023.230.19.8.1340	16264859	HECTOR MARIO	DURAN VAHOS
658	VPB269	2023.230.19.8.1341	29657021	CLEMENCIA	MELENGE MONCADA
659	VBW009	2023.230.19.8.1342	29488922	ALEYDA	FLOREZ
660	766NBO	2023.230.19.8.1343	29675023	PAOLA ANDREA	VINTONCO QUINTERO
661	VQA081	2023.230.19.8.1344	16253458	OCTAVIO	CHAVEZ CANIZALEZ
662	WDL675	2023.230.19.8.1345	1130636474	MARLYN DAYANA	SUAREZ VERGARA
663	VQA257	2023.230.19.8.1346	14745084	WALTER	LOZANO ZAPATA
664	VQA211	2023.230.19.8.1347	2530367	HERNAN	QUINTANA
665	656NBO	2023.230.19.8.1348	94307178	JAVIER	RODRIGUEZ PARRA
666	726NBO	2023.230.19.8.1349	31168582	MARIA EVELYN	VALENCIA ALVAREZ
667	723NBO	2023.230.19.8.1350	16259626	MARCO AURELIO	SANCHEZ SAAVEDRA
668	779NBO	2023.230.19.8.1351	7533377	NARCIZO	MARIN GRANADA
669	685NBO	2023.230.19.8.1352	6384070	JOSE ALEJANDRO	LUAIZA
670	707NBO	2023.230.19.8.1353	6392920	LOMDOWER	ARISTIZABAL SALAZAR
671	742NBO	2023.230.19.8.1354	31147363	ALBA MARINA	RENDON ALBADAN
672	678NBO	2023.230.19.8.1355	1113513839	JORGE ENRRIQUE	GONZALES MAYA
673	688NBO	2023.230.19.8.1356	2562855	MIGUEL JEREMIAS	SOLARTE MUÃ‘OZ
674	754NBO	2023.230.19.8.1357	1272433	SILVIO	ISAZA LOPEZ
675	694NBO	2023.230.19.8.1358	16272236	JOSE MANUEL	RAYO CESPEDES
676	YAB366	2023.230.19.8.1359	16241893	HERMINSUL	ARIAS
677	VPJ844	2023.230.19.8.1360	94317418	OSCAR ROMAN	NOGUERA CASAS

678	VPD645	2023.230.19.8.1361	1072642766	ESPERANZA	MESA ACEVEDO
679	663NBO	2023.230.19.8.1362	16262846	JESUS ANTONIO	DUQUE DUQUE
680	PLN631	2023.230.19.8.1363	16263471	ALEJANDRO	BAEZA ARAGON
681	VPD615	2023.230.19.8.1364	94332400	DIEGO FERNANDO	RENTERIA CASTRO
682	VQB183	2023.230.19.8.1365	16279114	VICTOR FABIO	CARDENAS
683	PLL554	2023.230.19.8.1366	16256625	JESUS ANTONIO	SINESTERRA QUINTERO
684	SCE786	2023.230.19.8.1367	16245206	DIEGO ORLANDO	LOZANO MEJIA
685	VPA418	2023.230.19.8.1368	16245206	DIEGO ORLANDO	LOZANO MEJIA
686	770NBO	2023.230.19.8.1369	16258231	GERSAIN	SANCHEZ CHANTRE
687	634NBO	2023.230.19.8.1370	6264555	GUILERMO	MUÃ‘OZ
688	VPC993	2023.230.19.8.1371	16729190	JULIO VICTOR	VALDERRAMA POLANIA
689	VPC995	2023.230.19.8.1372	16729190	JULIO VICTOR	VALDERRAMA POLANIA
690	WDL227	2023.230.19.8.1373	1113526296	KRISTIAN DAVID	PORTILLA PERALTA
691	WDL792	2023.230.19.8.1374	98364996	JOSE ALQUIMEDES	MUÃ‘OZ CORAL
692	VPC693	2023.230.19.8.1375	2603500	GONZALO	GALLEGO CASTAÃ‘O
693	VPJ116	2023.230.19.8.1376	6295024	JOSE JULIAN	CRIOLLO VILLOTA
694	WDL748	2023.230.19.8.1377	1004579293	DEIVID ALEXANDER	CHUNATA SUAREZ
695	VPJ664	2023.230.19.8.1378	6090852	FRANCISCO ANTONIO	JIMENEZ BRAND
696	VPA367	2023.230.19.8.1379	31255790	ADIELA	MESA HERRERA
697	WDL123	2023.230.19.8.1380	91175482	DIEGO LUIS	SERRANO PINILLA
698	584NBO	2023.230.19.8.1381	66855332	MARIELA	SANCHEZ MORALEZ
699	VPC786	2023.230.19.8.1382	66769891	ROCIO	TRUJILLO CASAS
700	806NBO	2023.230.19.8.1383	4620885	EPIFANIO	HOYOS HOYOS
701	WDL376	2023.230.19.8.1384	87102947	JOSE ALEXANDER	LOPEZ AUX

702	PLN046	2023.230.19.8.1385	1088011468	YESICA PAOLA	GONZALEZ OSPINA
703	VPD323	2023.230.19.8.1386	29705969	MARIA ARACELY	QUIÃ‘ONEZ QUIÃ‘ONEZ
704	WDM054	2023.230.19.8.1387	16455177	EDINSON	VELASQUEZ ZAPATA
705	WDL344	2023.230.19.8.1388	6405129	ANDRES FELIPE	MEZA AMEZQUITA
706	WDK780	2023.230.19.8.1389	890939259	REIMPEX SA	
707	WDM003	2023.230.19.8.1390	28721576	BEATRIZ	GUZMAN IBAÃ‘EZ
708	VPJ409	2023.230.19.8.1391	38985642	MONICA	POLANCO SANCHEZ
709	807NBO	2023.230.19.8.1392	29680514	YOLANDA	CHAVEZ GIL
710	WDL499	2023.230.19.8.1393	29900020	BLANCA RUTH	ALARCON LOAIZA
711	VBY414	2023.230.19.8.1394	5216212	TITO MAYELA	CHAVEZ LASSO
712	VPF271	2023.230.19.8.1395	5216212	TITO MAYELA	CHAVEZ LASSO
713	VPJ149	2023.230.19.8.1396	2507114	JAIME	VELEZ
714	VQA154	2023.230.19.8.1397	30038156	MARIA DIOSILDA	FRANCO DE
715	797NBO	2023.230.19.8.1398	16260496	HUGO	OSORIO MARIN
716	VPF181	2023.230.19.8.1399	6423885	JOSE ABELARDO	BURITICA ZAPATA
717	VAG273	2023.230.19.8.1400	25731817	CLARA INES	UL CICLOS
718	WDK701	2023.230.19.8.1401	39449865	CLAUDIA MARIA	VARGAS HINCAPIE
719	WDL470	2023.230.19.8.1402	1067464084	ESMEIDER	CERON VALENCIA
720	WDL595	2023.230.19.8.1403	1067464084	ESMEIDER	CERON VALENCIA
721	WDL753	2023.230.19.8.1404	1067464084	ESMEIDER	CERON VALENCIA
722	WDL475	2023.230.19.8.1405	801004954	CONSTRUTECNICA S.A.S.	
723	WDL117	2023.230.19.8.1406	6414077	BELISARIO	RODRIGUEZ DIAZ
724	WDL808	2023.230.19.8.1407	900659573	HUEVO REY S.A.S	
725	VPD495	2023.230.19.8.1408	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.684
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM103*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 901201319
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 20 52 55*
CIUDAD: *DEQ.*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM103	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM103	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.685
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS EMILIO MACIAS CORREA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *599NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94316107
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 66 CR 41 - 129 ADL palmira*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	599NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS EMILIO MACIAS CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	599NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS EMILIO MACIAS CORREA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.686
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GERMAN EMILIO BALATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *632NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16281787
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRRA 31 64 38*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	632NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GERMAN EMILIO BALATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	632NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERMAN EMILIO BALATA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.687
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARTHA EVELIA POTES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *HAB973*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29472613
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *FINCA VILLA MARTHA*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	HAB973	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA EVELIA POTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	HAB973	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA EVELIA POTES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.688
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA LILIANA OSSAD DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MAF397*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31994080
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 37 39-71*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MAF397	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA LILIANA OSSAD DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MAF397	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA LILIANA OSSAD DUQUE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.689
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ELIZABETH ORDONEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MCB759*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66759051
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TRAS 28N #4E-09*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MCB759	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELIZABETH ORDONEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MCB759	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIZABETH ORDONEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.690
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO ELIAS URBANO ROMO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFA016*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1810684
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TRASV 35 # 33-208*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	NFA016	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO ELIAS URBANO ROMO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	NFA016	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO ELIAS URBANO ROMO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.691
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE LEOMAR ARAGON CARABALI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFA401*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 10550742
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 27 # 13-22*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA401	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE LEOMAR ARAGON CARABALI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA401	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LEOMAR ARAGON CARABALI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.692
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EVELIO PERDOMO COQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFA736*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 7540031
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 26J 105-65*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA736	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EVELIO PERDOMO COQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA736	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EVELIO PERDOMO COQUE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.693
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FERNANDO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB276*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94531414
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 48 # 12-42*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB276	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FERNANDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB276	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNANDO LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.694
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFD269*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 5218525
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 42 # 34 - 51*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFD269	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFD269	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.695
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ASEGURADORA COLSEGURO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFE221*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 60026182
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 11 N 4-42*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE221	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ASEGURADORA COLSEGURO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE221	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ASEGURADORA COLSEGURO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.696
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERNAN HENAO GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NTE409*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16276410
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 33 43-39*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTE409	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNAN HENAO GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTE409	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN HENAO GONZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.697
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *OOE074*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 20334646
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	OOE074	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	OOE074	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.698
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *OOE082*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 99999063
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 32 VIA CANDELAI*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	OOE082	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	OOE082	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.699
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DIEGO ARIAS ARBELAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK653*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 7518619
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *BRR RECREO MZ M # 16*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK653	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO ARIAS ARBELAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK653	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO ARIAS ARBELAEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.700
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN645*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6228664
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 1A 13 70 47*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN645	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN645	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.701
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MANUEL JESUS SARCHI ZUÃ'IGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PVJ682*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1844931
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 66 5-69*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PVJ682	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL JESUS SARCHI ZUÃ'IGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PVJ682	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL JESUS SARCHI ZUÃ'IGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.702
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO ANTONIO CALVO REYES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SAI454*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4544426
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANSVERSAL 5E 32 188*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SAI454	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDUARDO ANTONIO CALVO REYES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SAI454	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO ANTONIO CALVO REYES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.703
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALVARO MENDEZ CALDERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SBA784*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6067663
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 70 1A6 56*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBA784	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALVARO MENDEZ CALDERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBA784	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO MENDEZ CALDERON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.704
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BLANCA STELLA SILVA GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SBI002*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31157944
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBI002	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA STELLA SILVA GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBI002	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA STELLA SILVA GONZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.705
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERNANDEZ ORFADI MUNERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCF613*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66765234
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 16A 26 90*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCF613	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDEZ ORFADI MUNERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCF613	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDEZ ORFADI MUNERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.706
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSEFINA GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCF782*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633463
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 28 37A -37*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCF782	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCF782	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.707
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CORNELIO CORDOBA PERAFAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCG071*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4750521
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCG071	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CORNELIO CORDOBA PERAFAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCG071	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CORNELIO CORDOBA PERAFAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.708
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS VICENTE MEDINA COTRINO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCI068*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 427070
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCI068	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS VICENTE MEDINA COTRINO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCI068	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS VICENTE MEDINA COTRINO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.709
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCI316*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16258397
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *ND*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCI316	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCI316	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.710
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDA906*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 42 # 34B-141*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDA906	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDA906	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.711
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDB708*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 38671366
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 15 8 42*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDB708	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDB708	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.712
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDJ717*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 59830536
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 13 # 4-78*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDJ717	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDJ717	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.713
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *REINALDO ARANGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SNF195*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2590525
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *calle 36 61*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SNF195	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(REINALDO ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SNF195	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REINALDO ARANGO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.714
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ AIDA GONZALES VICTORIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SNH182*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31136749
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 38 1B-70*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SNH182	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ AIDA GONZALES VICTORIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SNH182	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ AIDA GONZALES VICTORIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.715
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SON996*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 10105446
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31 27-36*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SON996	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SON996	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.716
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYA017*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29638460
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 32#19-58*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYA017	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYA017	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.717
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB053*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6218249
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 10 A CR 4 A - 57 ADL CANDELARIA*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYB053	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYB053	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.718
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB497*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31166277
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 25 6-47*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB497	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB497	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.719
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE IGNACIO QUIÃ'ONEZ CORTEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB686*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 12909237
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 72 F # 28 ESTE-36*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB686	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE IGNACIO QUIÃ'ONEZ CORTEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB686	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE IGNACIO QUIÃ'ONEZ CORTEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.720
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JULIA RAQUEL RAMS RUEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB687*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31148800
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 27 17*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB687	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIA RAQUEL RAMS RUEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB687	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIA RAQUEL RAMS RUEDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.721
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RIGOBERTO MONTOYA LLANOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYJ989*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2613581
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 4A 23 90*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ989	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RIGOBERTO MONTOYA LLANOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ989	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RIGOBERTO MONTOYA LLANOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.722
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS EDUARDO REYES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TIX783*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6349586
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 27 # 28-22*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	TIX783	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO REYES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	TIX783	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO REYES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.723
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TQA092*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4309639
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 27 # 10-33*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	TQA092	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	TQA092	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÃ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.724
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERIBERTO CUERO CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAA165*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6397757
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *1*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA165	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERIBERTO CUERO CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA165	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO CUERO CAICEDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.725
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAA173*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16885655
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 30#30-49*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA173	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA173	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.726
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDGAR MURILLO ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAB779*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 7499945
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 15 33B 50*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAB779	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDGAR MURILLO ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAB779	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDGAR MURILLO ZAMBRANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.727
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAC949*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90324904
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 10 NO. 4-47*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAC949	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAC949	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.728
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE JAIRO GIRON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD270*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2607565
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CORREGIMIENTO ROZO*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD270	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JAIRO GIRON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD270	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JAIRO GIRON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.729
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIELA ORTEGA LENIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD287*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29711055
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 16 36-37*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD287	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIELA ORTEGA LENIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD287	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIELA ORTEGA LENIS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.730
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GERMAN CARDONA ARIAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD302*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14991046
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD302	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GERMAN CARDONA ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD302	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERMAN CARDONA ARIAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.731
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAVIER FRANCO BENAVIDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD830*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16662240
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD830	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAVIER FRANCO BENAVIDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD830	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER FRANCO BENAVIDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.732
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALBERTO HERNANDEZ ROMAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD950*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 2497225
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 26 # 37-72*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VAD950	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBERTO HERNANDEZ ROMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VAD950	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO HERNANDEZ ROMAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.733
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAF881*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 36785068
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 3 5-197*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAF881	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAF881	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.734
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JULIA ROSA ACEVEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAF885*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31131490
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 41 # 17-79*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAF885	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIA ROSA ACEVEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAF885	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIA ROSA ACEVEDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.735
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAG334*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5213358
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG334	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG334	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO ZAMBRANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.736
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RAUL ALBERTO MONTENEGRO URBANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAG529*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16277097
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 40 No. 27-64*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG529	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAUL ALBERTO MONTENEGRO URBANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG529	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL ALBERTO MONTENEGRO URBANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.737
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HECTOR ORLANDO ESTRADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAG797*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16251886
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 30# 24-48*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG797	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR ORLANDO ESTRADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG797	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR ORLANDO ESTRADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.738
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ERNESTO VARON CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAH565*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 4371872
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 40 36 68*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH565	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH565	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.739
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ARNALDO GIRALDO MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAH655*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16265386
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 16 #26-118*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH655	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARNALDO GIRALDO MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH655	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARNALDO GIRALDO MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.740
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *NELSON RUIZ OSORIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAH656*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16256816
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 31 # 35-23*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH656	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NELSON RUIZ OSORIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH656	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELSON RUIZ OSORIO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.741
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD010*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16236866
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD010	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD010	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.742
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RAUL SERRANO RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD011*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14210954
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 10 57 27*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD011	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAUL SERRANO RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD011	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL SERRANO RODRIGUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.743
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD024*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16241626
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 35A 2-34*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD024	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD024	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.744
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA ELENA QUINTERO BULLES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD063*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 32489411
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD063	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ELENA QUINTERO BULLES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD063	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ELENA QUINTERO BULLES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.745
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD104*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16275770
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 37 TV 31 - 81*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD104	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD104	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.746
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD172*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31151697
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 31#51 51*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VBD172	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VBD172	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.747
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SARA YANTEN MAGON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD507*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29957235
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CORREGIMIENTO EL DORADO*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD507	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SARA YANTEN MAGON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD507	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SARA YANTEN MAGON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.748
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBE330*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6505874
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CGTO DE ROZO*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBE330	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBE330	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.749
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBE815*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16759705
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 15 1-105*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBE815	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBE815	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.750
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBG091*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16235526
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 20 24A 23*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG091	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG091	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.751
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS LOPEZ AVENIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VCG205*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2596222
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 22 # 28-30*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VCG205	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS LOPEZ AVENIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VCG205	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS LOPEZ AVENIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.752
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARLENY CAMACHO GRANADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VCI449*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31241054
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG18 174 - 21*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VCI449	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLENY CAMACHO GRANADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VCI449	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLENY CAMACHO GRANADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.753
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ENITH CRUZ OLAVE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA357*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29654723
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 38 25-46*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA357	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ENITH CRUZ OLAVE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA357	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENITH CRUZ OLAVE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.754
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA410*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2848628
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 24 28-77*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA410	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA410	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.755
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA613*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 24559367
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 26 34-84*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA613	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA613	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.756
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO FIGUEROA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJB252*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6371913
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 32 66 130*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJB252	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO FIGUEROA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJB252	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO FIGUEROA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.757
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJB576*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31137285
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJB576	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJB576	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.758
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJD732*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 6382499
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 15A 27A-15*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJD732	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJD732	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.759
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE024*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 30713477
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 6 3-26*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJE024	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJE024	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.760
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE077*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31174657
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 55 26-30*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE077	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE077	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.761
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS HERNANDO HERRERA MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE307*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16240384
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 27#26-80*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJE307	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS HERNANDO HERRERA MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJE307	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS HERNANDO HERRERA MORALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.762
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ERNESTO VARON CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJJ008*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 4371872
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 40 36 68*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJJ008	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJJ008	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.763
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BRESNEIDER GALINDO MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJJ999*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6300970
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 27A 47 44*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJJ999	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BRESNEIDER GALINDO MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJJ999	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BRESNEIDER GALINDO MORALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.764
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE094*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2589264
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VKE094	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VKE094	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.765
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE260*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14943744
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 4 13-97*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKE260	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKE260	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.766
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE306*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4881554
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VKE306	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VKE306	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.767
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE773*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16252742
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 31 40-57*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKE773	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKE773	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.768
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE799*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16794013
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 33A #12-17*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKE799	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKE799	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.769
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE806*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 17050346
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 42E#52-09*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKE806	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKE806	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.770
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DIEGO DIAZ PAREDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKF756*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16985392
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 19A 35-74*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VKF756	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO DIAZ PAREDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VKF756	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO DIAZ PAREDES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.771
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO GONZALES MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKJ552*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1347301
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 42 34-181*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ552	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ552	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.772
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO GONZALES MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKJ560*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1347301
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 42 34-181*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ560	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ560	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.773
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CLAUDINA BALLESTEROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VMA914*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 29644708
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31 NO. 31-67*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VMA914	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VMA914	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.774
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VMO100*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6371829
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VMO100	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VMO100	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.775
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO NARVAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VOE506*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 10478955
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 5 12-36*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VOE506	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO NARVAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VOE506	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO NARVAEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.776
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MANUEL RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VOO269*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 2498954
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 6 65B-01*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VOO269	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VOO269	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL RODRIGUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.777
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BLANCA FERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VOV348*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31131996
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 39 # 40-56*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VOV348	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VOV348	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA FERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.778
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO ACOSTA BELTRAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA000*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14971435
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA000	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO ACOSTA BELTRAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA000	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO ACOSTA BELTRAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.779
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA CONSUELO BENAVIDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA001*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31176131
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 30 36-37*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA001	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA CONSUELO BENAVIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA001	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA CONSUELO BENAVIDES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.780
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EUDORO BENAVIDES N*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA002*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5198815
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 23 22 50*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA002	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EUDORO BENAVIDES N)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA002	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EUDORO BENAVIDES N)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.781
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INVERSIONES COSTA RICA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA003*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000466341
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 34 # 10-229*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA003	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INVERSIONES COSTA RICA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA003	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INVERSIONES COSTA RICA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.782
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ZOILA RIAÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA039*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 23 29 22*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA039	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA039	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.783
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ZOILA RIAÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA041*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 23 29 22*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA041	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA041	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.784
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ZOILA RIAÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA124*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 23 29 22*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA124	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA124	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.785
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *REINEL MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA350*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6558460
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TRASV 80 # D20-33*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA350	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(REINEL MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA350	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REINEL MORALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.786
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA363*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14944551
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 23A 72-63*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA363	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA363	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.787
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA366*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2943590
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 5# 5-75*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA366	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA366	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.788
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JULIO R COBO GUEVERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA617*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16253909
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 0 CR 0 - 1 ADL CLL 47C 18-18*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA617	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIO R COBO GUEVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA617	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO R COBO GUEVERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.789
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS SILVA NIÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA640*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2618655
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 35 41-28*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA640	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA640	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.790
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO JIMENEZ ERAZO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA641*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1337817
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *NO REPORTADO*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA641	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDUARDO JIMENEZ ERAZO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA641	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO JIMENEZ ERAZO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.791
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA643*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633142
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 33 26 64*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA643	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA643	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.792
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA645*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2643544
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 24 53 04*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA645	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA645	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.793
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA655*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 2056657
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 56 28 42*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA655	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA655	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.794
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA675*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 42 # 34B-141*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA675	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA675	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.795
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *COOP DE TRABAJ PROVID*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA680*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 91300391
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *INGE PROVIDEN*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA680	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(COOP DE TRABAJ PROVID)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA680	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COOP DE TRABAJ PROVID)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.796
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CLAUDINA BALLESTEROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA684*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29644708
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31 NO. 31-67*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA684	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA684	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.797
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *COOP DE TRABAJ PROVID*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA698*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 91300391
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *INGE PROVIDEN*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA698	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(COOP DE TRABAJ PROVID)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA698	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COOP DE TRABAJ PROVID)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.798
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS ARCE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA729*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2528496
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 9 # 6-16*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA729	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ARCE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA729	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ARCE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.799
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO ALARCON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA730*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2315941
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 5 # 18-25*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA730	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO ALARCON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA730	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO ALARCON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.800
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MELQUISEDEC OBANDO POSSO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA768*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14620027
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA768	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MELQUISEDEC OBANDO POSSO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA768	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MELQUISEDEC OBANDO POSSO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.801
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GUILLERMO ROJAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA834*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6379120
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 33 N 20-36*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA834	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUILLERMO ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA834	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO ROJAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.802
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFREDO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA847*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 2403110
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 3A 42A 26*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA847	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA847	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.803
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA902*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 29771343
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA2#9-15*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA902	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA902	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.804
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FABIO TORO IDARRAGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA996*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16820177
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 36A 24C*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA996	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO TORO IDARRAGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA996	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO TORO IDARRAGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.805
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB001*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 42 # 34B-141*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB001	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB001	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.806
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB007*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16882153
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 12 # 5-72*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB007	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB007	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.807
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE LUIS GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB023*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6341094
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 NO. 10-54*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB023	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE LUIS GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB023	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE LUIS GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.808
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB042*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 42 # 34B-141*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB042	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB042	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.809
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HENRY ARIAS HENAO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB049*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16260364
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 24 AÂ¿6 28*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB049	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HENRY ARIAS HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB049	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HENRY ARIAS HENAO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.810
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB052*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 10482736
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB052	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB052	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.811
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB063*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6383317
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 2 2 56*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB063	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB063	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.812
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FLOR MARIA DE GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB138*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 29861466
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB138	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FLOR MARIA DE GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB138	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLOR MARIA DE GONZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.813
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GLORIA AMPARO SILVA GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB143*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31150122
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31 NO. 40-57*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB143	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB143	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.814
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO GONZALES MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB147*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1347301
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 42 34-181*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB147	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB147	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.815
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB149*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16250140
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 39 41 40*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB149	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB149	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.816
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB170*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16250140
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 39 41 40*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB170	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB170	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.817
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB176*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8913003915
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRETERA VIA PALMIRA*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB176	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB176	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.818
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO FIGUEROA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB187*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6371913
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 32 66 130*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB187	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO FIGUEROA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB187	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO FIGUEROA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.819
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB189*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633142
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 33 26 64*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB189	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB189	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.820
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA AMPARO RODRIGUEZ VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB193*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31148942
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 30 36 21*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB193	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA AMPARO RODRIGUEZ VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB193	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA AMPARO RODRIGUEZ VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.821
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ZOILA RIAÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC364*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 23 29 22*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPC364	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPC364	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.822
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO TORO MARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC401*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2515919
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC401	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO TORO MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC401	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO TORO MARIN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.823
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC437*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31992002
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC437	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC437	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.824
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO CUETOCHAMBO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC457*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16658802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 13A#11-63*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC457	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO CUETOCHAMBO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC457	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO CUETOCHAMBO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.825
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO GOMEZ RIVERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC474*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16254470
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 13 MZ C LOTE2*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC474	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO GOMEZ RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC474	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO GOMEZ RIVERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.826
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INGENIO PROVIDENCIA S. A.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC507*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 891300238
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KILOMETRO 12 CARRETERA CENTRAL PALMIRA-CERRITO VALLE*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	VPC507	$ 273500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INGENIO PROVIDENCIA S. A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	VPC507	$ 273500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INGENIO PROVIDENCIA S. A.)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.827
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INGENIO PROVIDENCIA S. A.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC508*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 891300238
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KILOMETRO 12 CARRETERA CENTRAL PALMIRA-CERRITO VALLE*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	VPC508	$ 273500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INGENIO PROVIDENCIA S. A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	VPC508	$ 273500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INGENIO PROVIDENCIA S. A.)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.828
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *COMPAÃ'IA INDUSTRIAL DE TURISMO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC640*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8050208563
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPC640	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(COMPAÃ'IA INDUSTRIAL DE TURISMO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPC640	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COMPAÃ'IA INDUSTRIAL DE TURISMO SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.829
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC770*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31160771
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRR 28 24 45*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC770	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC770	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.830
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DERLY MORALES GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC795*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66763300
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERAN20 N 42-24*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC795	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DERLY MORALES GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC795	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DERLY MORALES GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.831
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GRACIELA PARRA OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC980*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31300378
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 7 # 81-40*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC980	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GRACIELA PARRA OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC980	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRACIELA PARRA OROZCO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.832
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA CLEMENCIA GARCIA ROSERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC984*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 38949815
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 69 # 30A-27*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC984	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA CLEMENCIA GARCIA ROSERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC984	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA CLEMENCIA GARCIA ROSERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.833
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CLARA MIREYA CASTAÃ‘O NARVAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC985*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 26584623
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 49A # 34C-44*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC985	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLARA MIREYA CASTAÃ‘O NARVAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC985	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLARA MIREYA CASTAÃ‘O NARVAEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.834
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD024*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29663139
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 10 10 - 29*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD024	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD024	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.835
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD029*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVDA 3 NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD029	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD029	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.836
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD030*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVDA 3 NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD030	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD030	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.837
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD031*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVDA 3 NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD031	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD031	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.838
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD032*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVDA 3 NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD032	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD032	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.839
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD148*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVDA 3 NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD148	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD148	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.840
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD151*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVDA 3 NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD151	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD151	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.841
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD156*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD156	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD156	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.842
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD157*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD157	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD157	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.843
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD158*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD158	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD158	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.844
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD159*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD159	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD159	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.845
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD160*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD160	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD160	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.846
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD161*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD161	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD161	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.847
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD165*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVDA 3 NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD165	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD165	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.848
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD166*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVDA 3 NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD166	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD166	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.849
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD167*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVDA 3 NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD167	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD167	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.850
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD168*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD168	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD168	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.851
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD170*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD170	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD170	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.852
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD171*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD171	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD171	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.853
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD173*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD173	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD173	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.854
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD175*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD175	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD175	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.855
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD176*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD176	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD176	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.856
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD177*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD177	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD177	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.857
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD178*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD178	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD178	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.858
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD180*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD180	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD180	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.859
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD198*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD198	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD198	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.860
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD201*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16278644
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 56 4N-18*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD201	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD201	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.861
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD260*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD260	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD260	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.862
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD261*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVDA 3 NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD261	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD261	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.863
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD265*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD265	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD265	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.864
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD266*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD266	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD266	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.865
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD267*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD267	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD267	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.866
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD269*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD269	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD269	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.867
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD270*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD270	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD270	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.868
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD271*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD271	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD271	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.869
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD272*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD272	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD272	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.870
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD280*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD280	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD280	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.871
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD285*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16236866
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD285	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD285	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.872
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZMID MORENO DEVALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD319*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31137567
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 29 N 21-27*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD319	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZMID MORENO DEVALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD319	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZMID MORENO DEVALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.873
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INGENIO PROVIDENCIA S. A.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD351*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 891300238
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KILOMETRO 12 CARRETERA CENTRAL PALMIRA-CERRITO VALLE*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VPD351	$ 120200

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INGENIO PROVIDENCIA S. A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VPD351	$ 120200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INGENIO PROVIDENCIA S. A.)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.874
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LEASING DE OCCIDENTE SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD578*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 860503371
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD578	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING DE OCCIDENTE SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD578	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING DE OCCIDENTE SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.875
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LEASING CAPITAL SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD650*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8605040566
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 70 # 4-69*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD650	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING CAPITAL SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD650	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING CAPITAL SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.876
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LEASING CAPITAL SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD659*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8605040566
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 70 # 4-69*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD659	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING CAPITAL SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD659	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING CAPITAL SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.877
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CILEY GARZON CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD669*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 31837244
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 32 42C 38*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD669	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CILEY GARZON CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD669	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CILEY GARZON CAICEDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.878
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD684*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94375877
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 39 44 02*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD684	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD684	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.879
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FREDDY RODRIGUEZ MAYOR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD700*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2627472
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 43 38A 29*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD700	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FREDDY RODRIGUEZ MAYOR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD700	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FREDDY RODRIGUEZ MAYOR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.880
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD705*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5332989
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 32 N 66-48*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD705	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD705	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.881
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MILTON CASTAÃ‘O PINEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD70A*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16758585
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 33A # 34B-51*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD70A	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MILTON CASTAÃ'O PINEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD70A	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON CASTAÃ'O PINEDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.882
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD794*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 34514139
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 28 22 52*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD794	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD794	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.883
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD815*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 3NORTE 61AN 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD815	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD815	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.884
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ADILE SOLORZANO MORA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF041*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 65761856
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 35B 2E 68*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF041	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ADILE SOLORZANO MORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF041	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADILE SOLORZANO MORA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.885
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ORLANDA RUTH JURADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF085*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31177830
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 26A # 21-10*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF085	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ORLANDA RUTH JURADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF085	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDA RUTH JURADO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.886
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDWARD GARCIA CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF099*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 94318421
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 46 NO. 33-11*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF099	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWARD GARCIA CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF099	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWARD GARCIA CARDONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.887
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIO FLORES LLANOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF113*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 276450
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF113	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIO FLORES LLANOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF113	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO FLORES LLANOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.888
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALIRIO QUINTERO FRANCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF121*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6388676
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 1 # 4-154*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF121	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALIRIO QUINTERO FRANCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF121	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALIRIO QUINTERO FRANCO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.889
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE GERMAN MARIN CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF129*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2589286
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF129	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE GERMAN MARIN CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF129	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE GERMAN MARIN CARDONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.890
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ALBEIRO FRANCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF151*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16254229
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 42 58 56*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF151	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ALBEIRO FRANCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF151	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ALBEIRO FRANCO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.891
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MILTON FABIAN RIVERA SERNA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF186*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 14576269
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 24 7 98*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF186	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MILTON FABIAN RIVERA SERNA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF186	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON FABIAN RIVERA SERNA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.892
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF223*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16860098
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 21B # 19-405*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF223	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF223	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.893
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDINSON GARCIA CANIZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF356*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 6294149
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 2 6-83*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF356	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDINSON GARCIA CANIZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF356	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON GARCIA CANIZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.894
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LEONEL CANIZALEZ GIL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ009*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2606646
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *ROZO*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ009	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEONEL CANIZALEZ GIL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ009	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONEL CANIZALEZ GIL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.895
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARMNE BLANDON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ026*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 21339229
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 3 4-91*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ026	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARMNE BLANDON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ026	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARMNE BLANDON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.896
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO ELIAS URBANO ROMO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ080*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1810684
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TRASV 35 # 33-208*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ080	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO ELIAS URBANO ROMO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ080	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO ELIAS URBANO ROMO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.897
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INES LOPEZ GRUESO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ084*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66761130
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ084	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INES LOPEZ GRUESO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ084	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INES LOPEZ GRUESO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.898
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ENRIQUE TREJOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ111*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2603059
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 32 38 09*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ111	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ENRIQUE TREJOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ111	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENRIQUE TREJOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.899
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO ALVAREZ ARIAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ114*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2457924
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 3 # 58-81*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ114	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO ALVAREZ ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ114	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO ALVAREZ ARIAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.900
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALVARO MADRID SIERRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ118*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2602643
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ118	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALVARO MADRID SIERRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ118	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO MADRID SIERRA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.901
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SANIN FONTAL BUENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ125*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6488158
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ125	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SANIN FONTAL BUENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ125	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANIN FONTAL BUENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.902
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ126*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31166087
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ126	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ126	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.903
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARINO GUTIERREZ RESTREPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ270*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2426039
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TRAN 16 D 24-81*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ270	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARINO GUTIERREZ RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ270	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARINO GUTIERREZ RESTREPO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.904
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RAUL QUICENO NIETO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ285*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2438832
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 24 05*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ285	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAUL QUICENO NIETO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ285	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL QUICENO NIETO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.905
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VICENTE ROSERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ400*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2431550
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *PALMIRA*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ400	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICENTE ROSERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ400	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICENTE ROSERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.906
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO SAAVEDRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ406*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2541147
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *1*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ406	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDUARDO SAAVEDRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ406	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO SAAVEDRA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.907
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LINER ANTONIO BERMUDEZ GARZON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ412*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16237493
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 34B 5EB 12*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ412	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LINER ANTONIO BERMUDEZ GARZON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ412	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LINER ANTONIO BERMUDEZ GARZON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.908
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ413*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1265093
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ413	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ413	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.909
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ423*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 371141
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 14 14A 642*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ423	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ423	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.910
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ432*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6435322
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *PRIMAVERA*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ432	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ432	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.911
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ433*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29283069
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 4A #8-75*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ433	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ433	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.912
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS SILVA NIÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ434*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2618655
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 35 41-28*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ434	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ434	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.913
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ435*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16283533
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 40 27-54*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ435	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ435	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.914
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FABIO DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ436*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6375656
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ436	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ436	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO DIAZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.915
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO MONTEZUMA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ448*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14950932
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA15 5 - 30*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ448	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMIRO MONTEZUMA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ448	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO MONTEZUMA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.916
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE CHAMORRO CAMPAÃ‘A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ454*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2595088
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31 67 291*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ454	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE CHAMORRO CAMPAÃ‘A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ454	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE CHAMORRO CAMPAÃ‘A)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.917
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO ANTONIO CALDERON NUÃ‘EZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ462*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1657318
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ462	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO ANTONIO CALDERON NUÃ'EZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ462	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO ANTONIO CALDERON NUÃ'EZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.918
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YESID ISAZA MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ466*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16595205
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CAL 56 9-19*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ466	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YESID ISAZA MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ466	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YESID ISAZA MUÃ'OZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.919
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EVELIO BAQUERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ502*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 4425621
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA SAN JUAN*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VPJ502	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EVELIO BAQUERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VPJ502	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EVELIO BAQUERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.920
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDWIN MINA CASTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ534*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16937760
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 28A # 72W-43*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ534	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWIN MINA CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ534	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWIN MINA CASTILLO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.921
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HORACIO OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ544*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 556328
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ544	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HORACIO OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ544	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HORACIO OROZCO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.922
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JULIO FERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ556*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 1154741
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VPJ556	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIO FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VPJ556	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO FERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.923
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JHON JAMES CASTILLO CESPEDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ579*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94331096
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 11 39*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ579	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JHON JAMES CASTILLO CESPEDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ579	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON JAMES CASTILLO CESPEDES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.924
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ608*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8914004414
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 8 BIS 37B 21*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ608	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ608	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.925
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ834*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6378302
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ834	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ834	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.926
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MELITON RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ843*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4745805
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 70 # 70-12 SAN LUIS*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ843	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MELITON RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ843	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MELITON RODRIGUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.927
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RUBEN GUARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ846*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2654903
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ846	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RUBEN GUARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ846	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBEN GUARIN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.928
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE JAIRO SILVA GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ850*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16251657
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ850	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JAIRO SILVA GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ850	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JAIRO SILVA GONZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.929
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSEFINA GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ853*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633463
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 28 37A -37*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ853	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ853	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.930
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO OROZCO CHAUX*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ856*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2542583
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 6 11 47*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ856	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO OROZCO CHAUX)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ856	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO OROZCO CHAUX)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.931
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS OSIAS BARONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ860*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1485603
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *MIRANDA PLAZA PRINCIPAL*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ860	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS OSIAS BARONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ860	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS OSIAS BARONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.932
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ORTIZ TORO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ865*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2640548
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ865	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ORTIZ TORO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ865	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ORTIZ TORO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.933
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ879*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633142
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 33 26 64*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ879	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ879	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.934
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ880*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 57121609241
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ880	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ880	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.935
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OSCAR MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ882*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16260546
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ882	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ882	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR MONTENEGRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.936
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALVARO CALERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ885*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2566860
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *PLAZA PPAL 320 59*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ885	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALVARO CALERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ885	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALVARO CALERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.937
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INVERSIONES COSTA RICA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ895*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000466341
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 34 # 10-229*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ895	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INVERSIONES COSTA RICA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ895	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INVERSIONES COSTA RICA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.938
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *TULIO MARIN DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ905*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6251136
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DAGUA*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ905	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TULIO MARIN DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ905	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TULIO MARIN DUQUE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.939
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ELISA HENAO VDA DE OSPINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ917*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29632241
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 22 34-29*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ917	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELISA HENAO VDA DE OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ917	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELISA HENAO VDA DE OSPINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.940
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ DARY ARCILA PALOMINO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ919*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31948569
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 48 #34B-63*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ919	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ DARY ARCILA PALOMINO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ919	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ DARY ARCILA PALOMINO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.941
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO LLANOS LIBREROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ988*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2770872
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ988	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO LLANOS LIBREROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ988	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO LLANOS LIBREROS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.942
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANGEL ARROYO FRAILE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA150*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 320325
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA CALUCE*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA150	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANGEL ARROYO FRAILE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA150	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGEL ARROYO FRAILE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.943
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA173*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 10284200
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 2 3BIS 15*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA173	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA173	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.944
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SEGUROS DEL ESTADO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA290*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8600095786
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 99A # 55-30*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA290	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SEGUROS DEL ESTADO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA290	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SEGUROS DEL ESTADO SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.945
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUCELY MONTES MONTES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSD756*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29622393
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VSD756	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUCELY MONTES MONTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VSD756	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUCELY MONTES MONTES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.946
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GLORIA AMPARO SILVA GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH061*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31150122
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31 NO. 40-57*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH061	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH061	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.947
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH076*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 42 # 34B-141*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH076	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH076	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.948
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GILDARDO MENESES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WAB795*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16276534
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31 NO. 39-36*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WAB795	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GILDARDO MENESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WAB795	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GILDARDO MENESES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.949
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS SALVADOR CHICAIZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WAO168*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66316558
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WAO168	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS SALVADOR CHICAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WAO168	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS SALVADOR CHICAIZA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.950
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SERGIO LOPEZ RUANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WAO419*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2599305
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 29 18-06*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WAO419	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SERGIO LOPEZ RUANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WAO419	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERGIO LOPEZ RUANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.951
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LEASING BOLIVAR 0*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK536*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8600672037
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 4NORTE 6N 67*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK536	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING BOLIVAR 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK536	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING BOLIVAR 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.952
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA RUBY GARZON LIZCANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDO256*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31927053
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 70 1A11-20*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDO256	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA RUBY GARZON LIZCANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDO256	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA RUBY GARZON LIZCANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.953
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EFRAIN OSORIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WEE580*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 2444903
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WEE580	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EFRAIN OSORIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WEE580	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EFRAIN OSORIO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.954
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *WILSON DAVILA RAIGOZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WHJ706*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6270237
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 7 #2-82*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WHJ706	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILSON DAVILA RAIGOZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WHJ706	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON DAVILA RAIGOZA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.955
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERIBERTO CARDONA LEON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WRJ827*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1240344
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 36 # 1-56*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WRJ827	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERIBERTO CARDONA LEON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WRJ827	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO CARDONA LEON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.956
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EXPRESO PRADERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WTA352*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 54554
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WTA352	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EXPRESO PRADERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WTA352	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EXPRESO PRADERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.957
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WXJ094*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 891304491
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 29 NO. 43-47*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	WXJ094	$ 273500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	WXJ094	$ 273500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.958
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RAUL GRANOBLES GOMES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WYG296*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 14999121
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 102#22-08*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WYG296	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAUL GRANOBLES GOMES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WYG296	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL GRANOBLES GOMES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.959
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE DUVAN VALLEJO GAITAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WZC106*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 94279435
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 10 50-23 CALI*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WZC106	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE DUVAN VALLEJO GAITAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WZC106	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DUVAN VALLEJO GAITAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.960
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO GONZALEZ ESCOBAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *YAB377*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16254160
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 26 # 20-35*
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	YAB377	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO GONZALEZ ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	YAB377	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALEZ ESCOBAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.961
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LAZARO SALDARRIAGA BEDOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *705NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2599074
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 29ESQ*
CIUDAD: *EBEJICO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	705NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LAZARO SALDARRIAGA BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	705NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LAZARO SALDARRIAGA BEDOYA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.962
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JEFERSON ANDRES TORO MESA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL647*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1007394415
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *EL PORVENIR*
CIUDAD: *MOCOA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL647	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JEFERSON ANDRES TORO MESA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL647	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JEFERSON ANDRES TORO MESA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.963
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *AMPARO JARAMILLO GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF154*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31160936
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD: *NO EXISTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF154	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AMPARO JARAMILLO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF154	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMPARO JARAMILLO GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.964
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GLORIA MORENO BENAVIDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA065*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 29640243
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD: *NO EXISTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA065	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA MORENO BENAVIDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA065	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA MORENO BENAVIDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.965
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD663*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16265257
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 39 # 37 - 44*
CIUDAD: *NOCAIMA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD663	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD663	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.966
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *712NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4331353
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 ESQ*
CIUDAD: *OBANDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	712NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	712NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.967
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *843NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 800099113
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL TELECOM CAM*
CIUDAD: *OLAYAHERRERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	843NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	843NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.968
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *844NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 800099113
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL TELECOM CAM*
CIUDAD: *OLAYAHERRERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	844NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	844NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.969
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS GARCIA BAGUI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *602NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1143828640
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 28 85C-30*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	602NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS CARLOS GARCIA BAGUI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	602NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS GARCIA BAGUI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.970
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OSCAR MONTAÃ‘O NOSCUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *649NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16258967
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 57 34J-97*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	649NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR MONTAÃ'O NOSCUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	649NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR MONTAÃ'O NOSCUE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.971
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAIRO ARARAT ARANGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *652NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94322732
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 35 34C 60*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	652NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO ARARAT ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	652NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO ARARAT ARANGO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.972
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ISAAC CARABALI GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *799NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4638347
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *SUAREZ DIAMANTE*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	799NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ISAAC CARABALI GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	799NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ISAAC CARABALI GONZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.973
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SANDRA PATRICIA MARIN MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *858NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 34558737
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 2 37 41*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	858NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SANDRA PATRICIA MARIN MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	858NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA PATRICIA MARIN MUÃ'OZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.974
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HEBERTH AGUIRRE MARQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ASF071*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16793843
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 26 K2 121 68*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	ASF071	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HEBERTH AGUIRRE MARQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	ASF071	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HEBERTH AGUIRRE MARQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.975
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *WALTER BUITRAGO GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *IZE195*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 16881410
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 39A N 46B-13*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	IZE195	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WALTER BUITRAGO GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	IZE195	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WALTER BUITRAGO GUTIERREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.976
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDDY DE ARANGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MAF267*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29655488
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 26 32 18*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MAF267	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDDY DE ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MAF267	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDDY DE ARANGO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.977
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFA432*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 94265002
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA GAVIOTA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA432	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA432	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.978
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ABEL ARCENIO PARRA SERNA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB133*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4741093
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 12A 49 49*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB133	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ABEL ARCENIO PARRA SERNA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB133	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABEL ARCENIO PARRA SERNA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.979
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARLENE LUCUMI AMBUILA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB417*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 34500387
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CGTO LA TAMA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB417	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLENE LUCUMI AMBUILA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB417	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLENE LUCUMI AMBUILA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.980
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YOLANDA GUZMAN DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB783*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31223285
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB783	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YOLANDA GUZMAN DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB783	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YOLANDA GUZMAN DE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.981
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANGELICA MARIA SEPULVEDA ZEA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB878*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 66980957
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 25G NO. D70-F20*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFB878	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANGELICA MARIA SEPULVEDA ZEA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFB878	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGELICA MARIA SEPULVEDA ZEA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.982
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB972*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 38892088
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 27 11D-62*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFB972	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFB972	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.983
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFD432*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31138586
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 34 14-56*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFD432	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFD432	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.984
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *WILSON RESTREPO ARIAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFE614*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16821490
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 45 18 77*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFE614	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILSON RESTREPO ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFE614	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON RESTREPO ARIAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.985
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFREDO PALACIO TORRES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG182*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8265176
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 74A # 95-20*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFG182	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO PALACIO TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFG182	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO PALACIO TORRES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.986
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG301*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 29480360
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 79 26G-57*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFG301	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFG301	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.987
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG643*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16400946
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 11 BIS 78 46*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFG643	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFG643	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.988
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALFREDO HENAO LOZADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG878*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16246265
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 47 # 37-86*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFG878	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALFREDO HENAO LOZADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFG878	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALFREDO HENAO LOZADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.989
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFH505*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6054933
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 11#60-60*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFH505	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFH505	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.990
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE NILSON PALMITO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFJ606*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 10753964
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VDA SAN MIGUEL*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFJ606	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE NILSON PALMITO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFJ606	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE NILSON PALMITO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.991
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HECTOR HUGO SALAMANCA FERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NGB113*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4653802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 13 NÂº 4A -23*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGB113	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR HUGO SALAMANCA FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGB113	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR HUGO SALAMANCA FERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.992
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARICELA ORTIZ LENIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NGJ341*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29952987
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 6N 6-53*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGJ341	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARICELA ORTIZ LENIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGJ341	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARICELA ORTIZ LENIS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.993
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LIDIA INES DELGADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NMJ921*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29688604
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *POTRERILLO*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NMJ921	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LIDIA INES DELGADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NMJ921	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIDIA INES DELGADO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.994
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDINSON RUIZ LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NTA205*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16679122
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7B BIS NO. 72C-75*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTA205	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDINSON RUIZ LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTA205	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON RUIZ LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.995
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM MORA ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NTJ835*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16693148
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 70 24 150*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTJ835	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILLIAM MORA ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTJ835	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM MORA ZAMBRANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.996
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARCO TULIO RAMIREZ ARCE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *OOK011*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6063187
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1F 71 85*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	OOK011	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCO TULIO RAMIREZ ARCE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	OOK011	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO TULIO RAMIREZ ARCE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.997
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YANETH BECERRA TORRES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK088*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31845845
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *calle 57 # 11a-50*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK088	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YANETH BECERRA TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK088	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH BECERRA TORRES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.998
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK274*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 13015758
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 21 # 27-26*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK274	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK274	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.999
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLL549*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66865322
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 28F 5A-251*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL549	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL549	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1000
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FISCALIA GENERAL DE LA NACION*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLL740*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 800187597
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLL740	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FISCALIA GENERAL DE LA NACION)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLL740	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FISCALIA GENERAL DE LA NACION)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1001
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GRANJA SANTA ANITA SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN451*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 891300392
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 23 N 45-98*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN451	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GRANJA SANTA ANITA SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN451	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRANJA SANTA ANITA SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1002
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SBO648*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5818580
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 35 40 31*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBO648	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBO648	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1003
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCI021*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16238990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCI021	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCI021	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1004
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BIENES Y SERVICIOS LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDC606*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 800061155
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDC606	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES Y SERVICIOS LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDC606	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES Y SERVICIOS LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1005
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YBIES VALENCIA BURITICA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDO584*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29374172
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 57 N 37-64*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SDO584	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YBIES VALENCIA BURITICA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SDO584	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YBIES VALENCIA BURITICA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1006
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SMD517*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113651520
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 39 CR 39 - 83 URB CASA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	SMD517	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	SMD517	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1007
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARCO EMILIO ESCOBAR GUZMAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SUC629*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6401140
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 9 NÂº 3 - 51*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SUC629	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCO EMILIO ESCOBAR GUZMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SUC629	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO EMILIO ESCOBAR GUZMAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1008
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS EDUARDO LOPEZ ALVAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB688*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16264575
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 34A 40-38*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB688	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO LOPEZ ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB688	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO LOPEZ ALVAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1009
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *TRANSAVALLE LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TNE196*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8001331818
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 70 N 28E BIS 22*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	TNE196	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	TNE196	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1010
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAH666*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6397739
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 42 37-08*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAH666	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAH666	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1011
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LAUREANO RIVERA MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBP597*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5213616
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 9 NO. 2-105 A CASTILLO*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBP597	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LAUREANO RIVERA MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBP597	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LAUREANO RIVERA MONTENEGRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1012
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MANUEL JOSE HOYOS ARENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBU265*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6523776
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 36 10-45*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBU265	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL JOSE HOYOS ARENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBU265	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL JOSE HOYOS ARENAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1013
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANDRES MENDEZ DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBX499*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 427210
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 18A 56 20*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBX499	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES MENDEZ DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBX499	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES MENDEZ DIAZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1014
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALBA DIAZ DE FUERTEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA595*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 24923523
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 37 32-49*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA595	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBA DIAZ DE FUERTEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA595	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA DIAZ DE FUERTEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1015
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RIOMALO ESCOBAR Y CIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJB571*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 800167592
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJB571	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RIOMALO ESCOBAR Y CIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJB571	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RIOMALO ESCOBAR Y CIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1016
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANA BELLA UPEGI DE VEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE084*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31165560
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *NO REPORTADO*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE084	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANA BELLA UPEGI DE VEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE084	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA BELLA UPEGI DE VEGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1017
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKJ561*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31275774
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 29 NO. 23C-37*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ561	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ561	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1018
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA096*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2571907
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 9A 2E-32*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA096	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA096	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1019
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VALENCIA SALAZAR HUMBERTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA353*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6373623
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 30 NO. 17-54*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA353	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VALENCIA SALAZAR HUMBERTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA353	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VALENCIA SALAZAR HUMBERTO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1020
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MURGUEITIO VITALIANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA354*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2762351
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 24 12-31*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA354	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MURGUEITIO VITALIANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA354	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MURGUEITIO VITALIANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1021
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA355*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 3133378
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALI*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA355	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA355	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1022
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BLANCA MARIA CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA357*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29089620
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 14 # 6-30*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA357	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA MARIA CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA357	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA MARIA CASTRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1023
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DANIEL HERNAN CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA358*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16820126
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 22 8-27*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA358	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DANIEL HERNAN CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA358	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL HERNAN CAICEDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1024
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *IGNACIO CHACON CADENA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA360*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 19100539
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CASA 43 BARRIO 2000*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA360	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(IGNACIO CHACON CADENA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA360	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IGNACIO CHACON CADENA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1025
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *TRANSAVALLE LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA361*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8001331818
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 70 N 28E BIS 22*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA361	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA361	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1026
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA362*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2886357
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 45B 2 24*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA362	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA362	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1027
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO CHAVES ECHEVERRY*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA368*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16248104
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA368	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO CHAVES ECHEVERRY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA368	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO CHAVES ECHEVERRY)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1028
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HECTOR GIRALDO CASTAÃ‘EDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA370*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4371803
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 40 26-51*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA370	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR GIRALDO CASTAÃ'EDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA370	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR GIRALDO CASTAÃ'EDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1029
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RODAS ISRALE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA388*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1351722
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA388	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODAS ISRALE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA388	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODAS ISRALE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1030
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA399*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5309560
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *ND*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA399	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA399	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1031
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA404*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6480057
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANSVERSAL 29D C29*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA404	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA404	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1032
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA ELCY PARRA MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA408*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31168818
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7 4 65*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA408	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ELCY PARRA MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA408	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ELCY PARRA MORALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1033
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE BEJARANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA412*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6547542
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA412	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE BEJARANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA412	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE BEJARANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1034
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DEFINIR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA416*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 2545904
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA416	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DEFINIR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA416	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DEFINIR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1035
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ARNOVIS REVES CASTAÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA421*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 4360288
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA421	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARNOVIS REVES CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA421	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARNOVIS REVES CASTAÃ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1036
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DEFINIR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA422*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 24465213
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA422	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DEFINIR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA422	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DEFINIR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1037
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *NICOLAS OCAMPO SOTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA424*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 2604194
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 # 31-86*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA424	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NICOLAS OCAMPO SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA424	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NICOLAS OCAMPO SOTO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1038
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA433*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90303887
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 27 2-40*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA433	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA433	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1039
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GUILLERMO DE JESUS CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA435*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1425217
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA435	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUILLERMO DE JESUS CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA435	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO DE JESUS CARDONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1040
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DEFINIR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA441*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 18100165
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA441	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DEFINIR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA441	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DEFINIR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1041
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RUBIEL ANTONIO MUÃ‘OZ HINCAPIE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA442*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6440057
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *NO REPORTADO*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA442	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RUBIEL ANTONIO MUÃ'OZ HINCAPIE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA442	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBIEL ANTONIO MUÃ'OZ HINCAPIE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1042
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE VICENTE LLANOS DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA451*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 94396018
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *calle 49 # 1 d 07*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA451	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE VICENTE LLANOS DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA451	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE VICENTE LLANOS DIAZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1043
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA452*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 36379407
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA452	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA452	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1044
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARIA QUIJANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA453*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31290032
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *1*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA453	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ MARIA QUIJANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA453	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARIA QUIJANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1045
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA616*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5756162
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 34 36-46*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA616	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA616	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1046
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MUNIR BULTAIF*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA644*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16644848
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 9 CR 13 - 32 ZN CLL 9 # 13-32*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA644	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MUNIR BULTAIF)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA644	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNIR BULTAIF)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1047
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EFRAIN VARGAS QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA660*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16276128
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 3937-71*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA660	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EFRAIN VARGAS QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA660	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EFRAIN VARGAS QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1048
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CRUZ CELINA SANCLEMENTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA683*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29497149
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 13F # 55-09*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA683	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CRUZ CELINA SANCLEMENTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA683	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CRUZ CELINA SANCLEMENTE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1049
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ONOFRE CAMPO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA713*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2607860
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *NO REPORTADO*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA713	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ONOFRE CAMPO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA713	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ONOFRE CAMPO LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1050
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ERNESTO RUIZ LUIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA714*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2594649
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 38 NO. 40-81*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA714	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ERNESTO RUIZ LUIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA714	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERNESTO RUIZ LUIS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1051
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE OSCAR VELEZ PIEDRAHITA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA716*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16274744
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 64 NÂº 37-25 BRR CORONADO*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VPA716	$ 98300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE OSCAR VELEZ PIEDRAHITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VPA716	$ 98300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE OSCAR VELEZ PIEDRAHITA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1052
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CAMILO MORALES DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA720*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1484899
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 6 24-6*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA720	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CAMILO MORALES DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA720	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CAMILO MORALES DIAZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1053
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA723*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2433592
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 2 N No. 12A-34*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPA723	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPA723	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1054
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA732*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2542030
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TERMINAL DE TRANSPORTE*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA732	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA732	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1055
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA733*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 79387784
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 62A # 1A9-80*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA733	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA733	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1056
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS JAIME ADARVE NUÃ‘EZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA738*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 71611292
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 83 NÂ° 96 19*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA738	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS JAIME ADARVE NUÃ'EZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA738	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS JAIME ADARVE NUÃ'EZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1057
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA755*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16435698
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA755	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA755	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1058
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANA JOAQUINA SANCHEZ DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA757*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 22017561
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA757	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANA JOAQUINA SANCHEZ DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA757	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA JOAQUINA SANCHEZ DE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1059
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA767*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6367217
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA767	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA767	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1060
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ARISTARCO RUIZ CAMPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA813*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1426610
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CGTO COSTA RICA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA813	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARISTARCO RUIZ CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA813	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARISTARCO RUIZ CAMPO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1061
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA857*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 21822635
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 38 25-38*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA857	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA857	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1062
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSUE QUINTERO GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA883*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 6386497
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 18-37*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA883	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSUE QUINTERO GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA883	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSUE QUINTERO GUTIERREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1063
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *TAXU TRANS GINEBRA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA940*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 891300441
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 6 4 38*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA940	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TAXU TRANS GINEBRA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA940	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TAXU TRANS GINEBRA LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1064
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARY RIOMALO LOURIDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB024*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31156059
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 29 NO. 35-54*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB024	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ MARY RIOMALO LOURIDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB024	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARY RIOMALO LOURIDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1065
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GLAYDER PUENTES CARVAJAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB027*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16944491
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 45 37 60*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB027	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLAYDER PUENTES CARVAJAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB027	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLAYDER PUENTES CARVAJAL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1066
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ERNESTO MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB038*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2546192
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 40 No. 27-54*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB038	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ERNESTO MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB038	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ERNESTO MONTENEGRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1067
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EYDA ROCIO FUENTES MERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB082*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31528420
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 18 NO. 4-128*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB082	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EYDA ROCIO FUENTES MERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB082	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EYDA ROCIO FUENTES MERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1068
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GRECIA RAMOS SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB084*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 52137142
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 NO. 32-09*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB084	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GRECIA RAMOS SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB084	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRECIA RAMOS SALAZAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1069
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *AURA ILIA JOSA MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB085*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66759828
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 35 1-46*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB085	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AURA ILIA JOSA MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB085	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AURA ILIA JOSA MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1070
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OLGA BARRIOS DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB086*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633148
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 28 NO. 23-17*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB086	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB086	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1071
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MOISES MUESES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB094*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2599055
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB094	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MOISES MUESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB094	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MOISES MUESES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1072
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JULIO CESAR PERALTA PULGARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB095*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6646077
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 48 NÂº 35-15*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB095	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIO CESAR PERALTA PULGARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB095	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO CESAR PERALTA PULGARIN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1073
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *AFILIADOS PALMIRA SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB097*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8913038341
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB097	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AFILIADOS PALMIRA SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB097	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AFILIADOS PALMIRA SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1074
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *AMALIA ACOSTA CASTAÃ‘EDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB185*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31147267
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB185	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AMALIA ACOSTA CASTAÃ'EDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB185	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMALIA ACOSTA CASTAÃ'EDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1075
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SOCIEDAD VARGAS QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB186*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 800215747
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB186	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SOCIEDAD VARGAS QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB186	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SOCIEDAD VARGAS QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1076
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB250*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6282109
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 1 NO. 9-106*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB250	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB250	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1077
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ STELLA LONDOÃ‘O LONDOÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC360*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31156636
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC360	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ STELLA LONDOÃ‘O LONDOÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC360	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ STELLA LONDOÃ‘O LONDOÃ‘O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1078
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC403*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16236369
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *NA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC403	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC403	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1079
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS HARVEY MELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC455*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6294367
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 40A NO. M9A-70*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC455	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS HARVEY MELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC455	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS HARVEY MELO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1080
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SIN INFORMACION SIN INFORM*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC466*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2545707
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC466	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SIN INFORMACION SIN INFORM)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC466	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SIN INFORMACION SIN INFORM)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1081
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE ALBERTO CASTRO MERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC476*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16790050
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARR 7 T N 72-124*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC476	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ALBERTO CASTRO MERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC476	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ALBERTO CASTRO MERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1082
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO LUIS EUSSE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC497*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6056853
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 42A NO. 42-35*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC497	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO LUIS EUSSE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC497	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO LUIS EUSSE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1083
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA OLIVA BASTIDAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC566*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29025541
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 25 49 34*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC566	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA OLIVA BASTIDAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC566	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA OLIVA BASTIDAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1084
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ELMER SAID RUBIO CABALLERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC570*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 88030910
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 25 NO. 23/30*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC570	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELMER SAID RUBIO CABALLERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC570	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELMER SAID RUBIO CABALLERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1085
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HUBER PEREZ OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC588*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 14956343
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC588	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUBER PEREZ OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC588	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUBER PEREZ OROZCO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1086
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC607*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31173533
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC607	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC607	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1087
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL BEDOYA RIVERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC612*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16262523
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 5E 31-56*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC612	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAFAEL BEDOYA RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC612	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL BEDOYA RIVERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1088
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAIR ACOSTA CASTAÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC616*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16249619
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC616	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIR ACOSTA CASTAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC616	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIR ACOSTA CASTAÃ‘O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1089
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OMAR HERRERA CASALLAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC625*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14208805
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 101 15A 08*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC625	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OMAR HERRERA CASALLAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC625	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMAR HERRERA CASALLAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1090
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ERIS OTERO SALCEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC626*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2428494
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC626	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ERIS OTERO SALCEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC626	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERIS OTERO SALCEDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1091
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC630*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16272380
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 4 7 61*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC630	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC630	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1092
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAKELYNE QUINTERO REPISO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC664*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 26445482
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 8 7-85*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC664	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAKELYNE QUINTERO REPISO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC664	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAKELYNE QUINTERO REPISO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1093
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC678*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29699241
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 10 17 25*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC678	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC678	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1094
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *NELLY RUTH HERNANDEZ RANGEL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC694*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29704643
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 21B 19 57*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC694	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NELLY RUTH HERNANDEZ RANGEL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC694	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELLY RUTH HERNANDEZ RANGEL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1095
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC700*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31483431
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLLE 8 # 2-10*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC700	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC700	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1096
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YANETH CARDENAS MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC724*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66772330
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *calle 33 n 39 - 30*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC724	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YANETH CARDENAS MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC724	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH CARDENAS MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1097
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE ELIECER DUQUE CASTAÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC762*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 15903076
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *MZ 24 10B-1*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC762	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ELIECER DUQUE CASTAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC762	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER DUQUE CASTAÃ‘O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1098
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC823*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94310590
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DG 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC823	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC823	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1099
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE HUMBERTO PALMA ALOMIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC882*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16597162
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 1 CR 1 - 1*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC882	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE HUMBERTO PALMA ALOMIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC882	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE HUMBERTO PALMA ALOMIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1100
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC903*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2570747
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC903	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC903	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1101
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO PALOMINO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC932*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14983380
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 25 56A 15*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC932	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO PALOMINO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC932	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO PALOMINO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1102
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC986*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6418029
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CGTO DE CHONTADURO*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC986	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC986	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1103
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FUNDACION FES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC989*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 890303665
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 5 6-105*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC989	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FUNDACION FES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC989	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FUNDACION FES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1104
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD070*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16843016
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 7 # 17A-08*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD070	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD070	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1105
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ MERY HERRERA HINCAPIE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD140*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29533002
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 13 8-08*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD140	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ MERY HERRERA HINCAPIE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD140	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MERY HERRERA HINCAPIE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1106
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ MERY HERRERA HINCAPIE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD142*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29533002
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 13 8-08*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD142	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ MERY HERRERA HINCAPIE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD142	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MERY HERRERA HINCAPIE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1107
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RUBIELA RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD218*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29653760
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 48 34B 50*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD218	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RUBIELA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD218	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBIELA RODRIGUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1108
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE NARCISO POZOS SOLARTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD276*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 76315715
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 9 11-31*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD276	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE NARCISO POZOS SOLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD276	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE NARCISO POZOS SOLARTE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1109
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAIRO GOMEZ SOTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD277*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16260059
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *1*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD277	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO GOMEZ SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD277	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO GOMEZ SOTO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1110
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO LIBARDO PEÃ'ARANDA ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD306*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16267516
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 65A NÂº 30 - 45*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD306	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO LIBARDO PEÃ'ARANDA ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD306	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO LIBARDO PEÃ'ARANDA ZAPATA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1111
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD330*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14988513
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *BRR EL RODEO ,*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD330	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD330	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1112
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD333*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6403126
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 64 9-557*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD333	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD333	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1113
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD345*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66765944
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 35H 27-75*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD345	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD345	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1114
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *AURA MARIA PINILLO LEAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD381*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29667172
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 74 28-118*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD381	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AURA MARIA PINILLO LEAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD381	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AURA MARIA PINILLO LEAL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1115
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA SUSANA AGUDELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD385*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29643788
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 31#65-10*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD385	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA SUSANA AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD385	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA SUSANA AGUDELO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1116
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BERNARDO CASTRILLON PIEDRAHITA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD539*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6367703
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 23 23-101*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD539	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BERNARDO CASTRILLON PIEDRAHITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD539	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BERNARDO CASTRILLON PIEDRAHITA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1117
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD541*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 10518120
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD541	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD541	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1118
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD553*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94320035
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 6 1 49*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD553	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD553	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1119
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD558*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 7301982
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 29 39 31*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD558	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD558	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1120
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS MANUEL MORA GUAMA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD570*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1827200
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 41 N 15-02*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD570	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS MANUEL MORA GUAMA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD570	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS MANUEL MORA GUAMA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1121
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD577*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 6401582
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 6 6 37*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD577	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD577	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1122
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD579*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 10634052
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA MEDIA NARANJA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD579	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD579	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1123
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LIBIA OSPINA RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD585*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 41887537
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CORTIJO BIS 203*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD585	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LIBIA OSPINA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD585	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIBIA OSPINA RAMIREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1124
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EMIRO GARZON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD606*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6373856
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 28 N 8-19*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD606	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EMIRO GARZON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD606	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EMIRO GARZON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1125
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD628*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16690457
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *calle 12 76 14*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD628	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD628	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1126
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE ISRAEL TORRES GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD632*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94385405
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 31A # 1E-21*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD632	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ISRAEL TORRES GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD632	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ISRAEL TORRES GUTIERREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1127
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANGELA PATRICIA MUÃ‘OZ CHAMORRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD636*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 27396538
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 31 NO. 38-13*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD636	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANGELA PATRICIA MUÃ'OZ CHAMORRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD636	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGELA PATRICIA MUÃ'OZ CHAMORRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1128
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SIGIFREDO BARRERA BELLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD654*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 79410455
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 36B SUR 73D-36*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD654	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SIGIFREDO BARRERA BELLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD654	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SIGIFREDO BARRERA BELLO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1129
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD657*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16552078
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 41B NO. 52-74*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD657	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD657	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1130
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO CORDOBA OSPINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD658*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16353014
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 28A 1 N 13 B 17*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD658	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUSTAVO CORDOBA OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD658	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO CORDOBA OSPINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1131
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD696*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94305824
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CR 36 CL 32 - 21 ZN 000000*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD696	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD696	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1132
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD820*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 7212972
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 15B NO. 27A-56*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD820	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD820	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1133
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD827*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94319458
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 32 27-29*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD827	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD827	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1134
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD833*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 66757725
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 17A 27 41*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD833	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD833	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1135
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DARIO GIRALDO LONDOÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD856*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 7517523
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 75 A # 13A - 239 ,CALI ,B./ QUINTAS DE DON SIMON*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD856	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DARIO GIRALDO LONDOÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD856	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DARIO GIRALDO LONDOÃ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1136
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD876*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66929276
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 10 17 25*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD876	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD876	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1137
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD878*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94326640
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 30 30 25*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD878	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD878	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1138
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD896*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29085260
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 12D NO. 58-34*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD896	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD896	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÃ'OZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1139
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD940*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2515394
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA RAIZEMOS*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD940	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD940	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1140
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANDRES SOLIS VELEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD966*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16352889
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 35 40-257*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD966	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES SOLIS VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD966	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES SOLIS VELEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1141
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF117*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2598256
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 29 N 30-14*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF117	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF117	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1142
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS HERNANDO NOREÃ‘A VASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF124*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 66275543
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAGONAL 70 25C 18*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF124	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS HERNANDO NOREÃ'A VASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF124	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS HERNANDO NOREÃ'A VASQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1143
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS AGUIRRE PERDOMO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF125*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 5910092
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA17 # 32-49*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF125	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS AGUIRRE PERDOMO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF125	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS AGUIRRE PERDOMO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1144
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF126*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2518146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 26 17C 43*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF126	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF126	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1145
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE MOISES PISMAG*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF157*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 17703511
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 67 NO. 29A-31*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF157	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE MOISES PISMAG)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF157	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MOISES PISMAG)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1146
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF210*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 18110839
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *MZ E CS 18 B FLORESTA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPF210	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPF210	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1147
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIO MAGNAGHI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF262*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 328498
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1 N 56-94*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF262	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF262	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1148
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIO MAGNAGHI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF295*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 328498
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1 N 56-94*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF295	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF295	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1149
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ032*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6058675
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 45 A K 5*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ032	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ032	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1150
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARLENI VERA OTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ098*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31216939
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 72 29D-16*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ098	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLENI VERA OTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ098	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLENI VERA OTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1151
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EXPRESO PALMIRA SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ128*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 890302849
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ128	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EXPRESO PALMIRA SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ128	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EXPRESO PALMIRA SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1152
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VICTOR GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ133*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14987299
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 3 OESTE 16-05*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ133	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICTOR GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ133	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR GUTIERREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1153
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALBERTO FERREIRA PERALTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ136*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2411968
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ136	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ136	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1154
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARCO TULIO COLONIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ164*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6373332
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *NA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ164	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCO TULIO COLONIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ164	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO TULIO COLONIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1155
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO MARIA TRIANA GIL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ176*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2565429
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ176	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO MARIA TRIANA GIL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ176	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO MARIA TRIANA GIL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1156
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EXPRESO FLORIDA LIMITADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ177*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90300651
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ177	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ177	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1157
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ188*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 29644236
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 21 N 28-36*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ188	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ188	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1158
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ263*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2324883
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ263	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ263	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1159
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ264*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2513576
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 37 23-41*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ264	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ264	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1160
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PABLO MARIA GAMBOA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ265*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 1980205
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 27 36 23*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ265	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PABLO MARIA GAMBOA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ265	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PABLO MARIA GAMBOA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1161
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MYRIAM AYDEE NIAMPIRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ468*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 24938777
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 56 4 30*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ468	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MYRIAM AYDEE NIAMPIRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ468	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MYRIAM AYDEE NIAMPIRA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1162
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MORIS VILMAR OJEDA BADOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ472*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66882742
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 3E N 22B - 10*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ472	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MORIS VILMAR OJEDA BADOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ472	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MORIS VILMAR OJEDA BADOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1163
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OSCAR GONZALEZ MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ475*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16254366
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 2 43 46*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ475	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR GONZALEZ MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ475	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR GONZALEZ MORALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1164
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ROBERTO ROJAS QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ503*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 2401674
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VPJ503	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROBERTO ROJAS QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VPJ503	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROBERTO ROJAS QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1165
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GENARO RUIZ GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ545*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2541474
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ545	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GENARO RUIZ GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ545	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GENARO RUIZ GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1166
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANTONIO POTES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ559*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2600571
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32B # 1E-34*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ559	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO POTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ559	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO POTES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1167
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DAVID JAMIOY ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ566*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 6384801
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *PALMIRA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VPJ566	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAVID JAMIOY ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VPJ566	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID JAMIOY ZAMBRANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1168
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ585*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1292587
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KRA 17 35-31*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ585	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ585	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1169
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RICARDO OSORIO BEDOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ587*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14893433
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 25G 74B 50*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ587	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RICARDO OSORIO BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ587	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO OSORIO BEDOYA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1170
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ588*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6046552
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *NO REPORTA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ588	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ588	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1171
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE OREJUELA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ855*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2417375
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ855	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE OREJUELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ855	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE OREJUELA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1172
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EXPRESO FLORIDA LIMITADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ995*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90300651
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ995	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ995	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1173
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ996*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2435701
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ996	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUSTAVO GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ996	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO GONZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1174
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALBERTO FERREIRA PERALTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ997*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2411968
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ997	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ997	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1175
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO MOTATO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ999*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 17056406
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 41# 10-60*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ999	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO MOTATO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ999	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO MOTATO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1176
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DANIEL MONTES BURGOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA004*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16248257
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 35A N 43-53*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA004	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DANIEL MONTES BURGOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA004	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL MONTES BURGOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1177
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA042*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 27302589
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 6 A # 1-132 APTO 103*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA042	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA042	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1178
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GILBERTO DIAZ ROSERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA091*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16262020
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *NO REPORTADO*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA091	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GILBERTO DIAZ ROSERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA091	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GILBERTO DIAZ ROSERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1179
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VILMA TERESA LOPEZ VALDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA132*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31944273
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 42B NO. 45-22*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA132	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VILMA TERESA LOPEZ VALDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA132	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VILMA TERESA LOPEZ VALDES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1180
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA163*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31156418
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 24BN N 11-20*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA163	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA163	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1181
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA191*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 52534820
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *avenida 76 45 44*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA191	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA191	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1182
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA194*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1061705894
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 63 NO. 12/72*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA194	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA194	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1183
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA234*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 52179064
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANVERSAL 68N # 38C - 33SUR*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA234	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA234	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1184
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA311*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 66811285
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AVENIDA 4 OSTED 6 103*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA311	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA311	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1185
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LINEAS DEL VALLE SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA353*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8002040729
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TERMINAL DE TRANSPORT*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA353	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LINEAS DEL VALLE SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA353	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LINEAS DEL VALLE SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1186
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EMP DE TRANS LINEAS DEL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA354*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 800204072
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TRMINAL LOCAL 115*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA354	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EMP DE TRANS LINEAS DEL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA354	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EMP DE TRANS LINEAS DEL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1187
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RICHARD CERON ESPINOSA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA355*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94331081
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 31A 39 09*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA355	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RICHARD CERON ESPINOSA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA355	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICHARD CERON ESPINOSA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1188
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA526*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 30298759
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 48 3EN 56*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA526	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA526	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1189
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JANETH PEÃ'A CONSTAIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA618*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66767092
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 32 36 58*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA618	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JANETH PEÃ'A CONSTAIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA618	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JANETH PEÃ'A CONSTAIN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1190
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFONSO MORA LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA717*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 19140100
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 64A NO. 1-70*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA717	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO MORA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA717	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO MORA LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1191
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARTHA CECILIA PEREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA891*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31133321
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DG63 35-33*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA891	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA CECILIA PEREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA891	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA CECILIA PEREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1192
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANA MARIA VALDES GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB097*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 66656448
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 1 CR 1 - 1*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB097	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANA MARIA VALDES GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB097	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA MARIA VALDES GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1193
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB291*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 900413096
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 30 53-24*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	VQB291	$ 310000

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	VQB291	$ 310000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

C

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1194
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO ARIAS CAÃ‘AVERAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB376*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 9726819
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 12 24-30*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB376	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO ARIAS CAÃ'AVERAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB376	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO ARIAS CAÃ'AVERAL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1195
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *IRNANGEL ARCILA CORREA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VS4163*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 94307285
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 49 41 27*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VS4163	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(IRNANGEL ARCILA CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VS4163	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IRNANGEL ARCILA CORREA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1196
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *NASLY YIRETH BUSTOS TOBON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH524*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1005869253
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 9 56 13*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VZH524	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NASLY YIRETH BUSTOS TOBON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VZH524	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NASLY YIRETH BUSTOS TOBON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1197
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAIME MOISES DIAZ ACOSTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH643*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 98145226
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 3 15S-44*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH643	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME MOISES DIAZ ACOSTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH643	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME MOISES DIAZ ACOSTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1198
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GABRIEL ANTONIO MAPURA CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK844*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113638761
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 30 #33 - 49*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK844	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GABRIEL ANTONIO MAPURA CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK844	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GABRIEL ANTONIO MAPURA CARDONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1199
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YAMIR RATIVA RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK926*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 94312387
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *ND*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDK926	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YAMIR RATIVA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDK926	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YAMIR RATIVA RODRIGUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1200
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA PATRICIA RUIZ CARMONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK975*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66816033
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 128D 86B-14*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK975	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA RUIZ CARMONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK975	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA RUIZ CARMONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1201
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DIEGO RAMIREZ CASTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL068*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16660876
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 29B 12C 34*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL068	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO RAMIREZ CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL068	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO RAMIREZ CASTILLO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1202
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *NATHALY FINSCUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL330*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 1061695658
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 15 # 8N-124*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDL330	$ 105300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NATHALY FINSCUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDL330	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NATHALY FINSCUE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1203
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDUSTRIA HIELO EL NEVADO SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL364*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 901176597
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL364	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDUSTRIA HIELO EL NEVADO SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL364	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDUSTRIA HIELO EL NEVADO SAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1204
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL395*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1144149416
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 66 1 43 507*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL395	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL395	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1205
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL461*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66952836
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 50 17A-35*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL461	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL461	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ'OZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1206
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GONZALO MORA ALVAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL483*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94401635
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 36N 3N-27*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL483	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GONZALO MORA ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL483	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GONZALO MORA ALVAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1207
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JUDITH ORTIZ VILLALOBOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL510*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 65498552
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 52N 4AN-55*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL510	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUDITH ORTIZ VILLALOBOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL510	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUDITH ORTIZ VILLALOBOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1208
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL539*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31384615
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 64 3-36*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL539	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL539	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1209
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL571*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 76308120
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 29AN 2A-10*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL571	$ 96548

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL571	$ 96548

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1210
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL585*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1118307455
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KM 10 VIA DAPA VEREDA YUMBILLO*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL585	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL585	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1211
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ORLANDO FLOREZ CUBILLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL612*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16628865
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 41A 49-62*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL612	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ORLANDO FLOREZ CUBILLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL612	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO FLOREZ CUBILLOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1212
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL616*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29816146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 7BIS 63-55*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL616	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL616	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1213
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YENNI SAMBONY CRUZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL628*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 48572075
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 7 9-18*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL628	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YENNI SAMBONY CRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL628	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YENNI SAMBONY CRUZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1214
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LEONARDO FABIO GIRALDO ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL632*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113782504
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 5 BIS 14B-41*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL632	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEONARDO FABIO GIRALDO ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL632	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO FABIO GIRALDO ZAPATA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1215
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL637*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14638748
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 126 26I5-07*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL637	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL637	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1216
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *NESTOR DANIEL LONDOÃ‘O VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL642*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1112470398
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 46 45-80*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL642	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NESTOR DANIEL LONDOÃ‘O VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL642	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NESTOR DANIEL LONDOÃ‘O VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1217
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL660*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 76290507
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *PURACE*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL660	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL660	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1218
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS EDUARDO SAMPEDRO HIGUITA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL676*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1040749657
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 47 CALLE 52 SUR 110*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL676	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS EDUARDO SAMPEDRO HIGUITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL676	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS EDUARDO SAMPEDRO HIGUITA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1219
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FREDY SANDOVAL ORDOÃ‘EZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL679*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94521753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 1B OESTE 67-89*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL679	$ 88445

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FREDY SANDOVAL ORDOÃ‘EZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL679	$ 88445

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FREDY SANDOVAL ORDOÃ‘EZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1220
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL692*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16656249
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 11B 39-63*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL692	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL692	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1221
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALVARO CALERO MONTOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL694*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14434014
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KM 7 060 VEREDA LA BOLSA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL694	$ 89540

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALVARO CALERO MONTOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL694	$ 89540

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO CALERO MONTOYA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1222
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YENI YOLIMA MORENO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL697*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1143830699
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31A 29B-35*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL697	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YENI YOLIMA MORENO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL697	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YENI YOLIMA MORENO GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1223
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL699*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 98429624
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 46A 14-25*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL699	$ 100490

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL699	$ 100490

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1224
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GERARDO MORALES TAFUR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL709*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 79342680
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 71 7TBIS-09*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL709	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GERARDO MORALES TAFUR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL709	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERARDO MORALES TAFUR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1225
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE LUIS PEREZ CANIZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL717*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16859991
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 3A 22-62*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL717	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE LUIS PEREZ CANIZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL717	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LUIS PEREZ CANIZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1226
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL719*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94324294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL719	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL719	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1227
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL720*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94263452
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 3 3-28*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL720	$ 18200

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL720	$ 18200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1228
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL726*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1004549956
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VDA CORDOBA NARIÃ‘O*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL726	$ 120857

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL726	$ 120857

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1229
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE GARCIA USUGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL743*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1006169387
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 26M 49-03*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL743	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE GARCIA USUGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL743	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE GARCIA USUGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1230
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HUMBERTO MADROÃ‘ERO ENRIQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL746*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 97520036
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 36 78-12*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL746	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUMBERTO MADROÃ'ERO ENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL746	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO MADROÃ'ERO ENRIQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1231
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FABIO ULISES MILLAN VIDAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL749*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 76321005
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KM 2,5 VIA YUMBO VIJES*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL749	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO ULISES MILLAN VIDAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL749	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO ULISES MILLAN VIDAL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1232
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LISSETH VELASQUEZ MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL755*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 67001748
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 47C 38A-57*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL755	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LISSETH VELASQUEZ MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL755	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LISSETH VELASQUEZ MUÃ'OZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1233
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HUMBERTO MADROÃ‘ERO ENRIQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL756*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 97520036
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 36 78-12*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL756	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUMBERTO MADROÃ'ERO ENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL756	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO MADROÃ'ERO ENRIQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1234
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS FELIPE CASTILLO PINO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL758*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14639947
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 11B 20-24*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL758	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FELIPE CASTILLO PINO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL758	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FELIPE CASTILLO PINO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1235
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JUAN CARLOS VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL764*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16742798
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 3N 3AN-10*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL764	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN CARLOS VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL764	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1236
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SANDRA MILENA TABARES SEPULVEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL769*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113627156
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32B 4E-84*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL769	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SANDRA MILENA TABARES SEPULVEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL769	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA MILENA TABARES SEPULVEDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1237
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HUMBERTO MADROÃ‘ERO ENRIQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL772*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 97520036
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 36 78-12*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL772	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUMBERTO MADROÃ'ERO ENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL772	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO MADROÃ'ERO ENRIQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1238
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YANETH MINA OROBIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL787*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31386841
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 40 15-36*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL787	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YANETH MINA OROBIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL787	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH MINA OROBIO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1239
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CAROLINA MEJIA NARANJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL790*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29363915
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 57 NORTE 3B-71*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL790	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CAROLINA MEJIA NARANJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL790	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CAROLINA MEJIA NARANJO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1240
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA PAULINA DUEÃ‘AS DE RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL793*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31250604
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 10 CRA 14A 63-08*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL793	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA PAULINA DUEÃ'AS DE RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL793	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA PAULINA DUEÃ'AS DE RAMIREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1241
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DEISY VIVIANA OSORIO ORDOÃ‘EZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL802*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 38556481
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 35 4-28*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL802	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DEISY VIVIANA OSORIO ORDOÃ'EZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL802	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DEISY VIVIANA OSORIO ORDOÃ'EZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1242
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LEIDY JOHANNA POSSO PASCUAZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL820*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 38472085
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 68 20-30 AP 202*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL820	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEIDY JOHANNA POSSO PASCUAZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL820	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEIDY JOHANNA POSSO PASCUAZA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1243
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RICARDO HUILA MOSQUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL823*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1061769684
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 2D 74B 40 LOS CHORROS*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL823	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RICARDO HUILA MOSQUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL823	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO HUILA MOSQUERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1244
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JUAN DAVID BEDOYA TORRES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL824*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144173878
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 71I2 3ENORTE-40*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL824	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN DAVID BEDOYA TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL824	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN DAVID BEDOYA TORRES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1245
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LAINNER ANDRES ZUÃ‘IGA SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL839*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1130593463
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 32 13-49*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL839	$ 73480

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LAINNER ANDRES ZUÃ'IGA SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL839	$ 73480

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LAINNER ANDRES ZUÃ'IGA SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1246
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL852*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66983896
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 80 13A-13 LC 35 C*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL852	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL852	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1247
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIEN CAROLINA GIL LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM045*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29123179
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 9 48-144*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM045	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIEN CAROLINA GIL LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM045	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIEN CAROLINA GIL LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1248
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JUAN CARLOS MONTAÃ‘O CASTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM053*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16486875
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 75A CASA 2CS 60*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM053	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN CARLOS MONTAÃ'O CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM053	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS MONTAÃ'O CASTILLO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1249
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO GOMEZ SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM082*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94452841
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 72L 28D3-42*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM082	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO GOMEZ SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM082	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO GOMEZ SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1250
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAIME ENRIQUE HERRERA RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM108*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16661861
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 38AN 2E-125*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM108	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME ENRIQUE HERRERA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM108	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME ENRIQUE HERRERA RAMIREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1251
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANIBAL SALINAS BALLESTEROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM122*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4641223
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 26E 12356*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM122	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANIBAL SALINAS BALLESTEROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM122	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANIBAL SALINAS BALLESTEROS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1252
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM162*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 80049483
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 59N 3E-52*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM162	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM162	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1253
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FLOR ALICIA SAAVEDRA PRIETO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM165*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 34530592
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 57 25-59*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM165	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FLOR ALICIA SAAVEDRA PRIETO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM165	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLOR ALICIA SAAVEDRA PRIETO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1254
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM233*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805028041
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 18 56-65 LC 10*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM233	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM233	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1255
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM234*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805028041
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 18 56-65 LC 10*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM234	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM234	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1256
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM238*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805028041
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 18 56-65 LC 10*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM238	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM238	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1257
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM239*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805028041
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 18 56-65 LC 10*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM239	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM239	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SUPERTIENDAS CAÃ‘AVERAL S.A)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1258
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ROSARIO PIANDA MATABAJOY*
PLACA DEL VEHÍCULO: *XEJ045*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 27083262
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA TIENDA NUEVA*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	XEJ045	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROSARIO PIANDA MATABAJOY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	XEJ045	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROSARIO PIANDA MATABAJOY)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1259
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JHON JAIRO MARTINEZ RENDON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *XEK018*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 10019215
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *BARRIO POBLADO CARRERA 32 CASA 8*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	XEK018	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JHON JAIRO MARTINEZ RENDON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	XEK018	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON JAIRO MARTINEZ RENDON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1260
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *YAB381*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 39662395
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 47B N 48-60*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	YAB381	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	YAB381	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1261
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZLA012*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66766819
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 7 2 65*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	ZLA012	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	ZLA012	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1262
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZNK020*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 36752234
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 65A 28-168*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK020	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK020	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1263
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA GISLENA CUARTAS OSPINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZNK028*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 66777456
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CRA 1A SE NO. 76-28*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	ZNK028	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA GISLENA CUARTAS OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	ZNK028	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA GISLENA CUARTAS OSPINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1264
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZNK316*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 36752234
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CLL 65A 28-168*
CIUDAD:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	ZNK316	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	ZNK316	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1265
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE NOEL QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA424*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2566360
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA424	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE NOEL QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA424	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE NOEL QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1266
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ001*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2514190
AÑO: 2021
DIRECCIÓN:
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ001	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ001	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1267
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VICENTE GUILLERMO ROSERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB191*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 5328341
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB191	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICENTE GUILLERMO ROSERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB191	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICENTE GUILLERMO ROSERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1268
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS DELGADO MATERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ020*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6368566
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *0*
CIUDAD: *SANVICENTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ020	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS CARLOS DELGADO MATERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ020	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS DELGADO MATERON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1269
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALBA NELLY VALENCIA IDROBO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA931*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31153374
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA931	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBA NELLY VALENCIA IDROBO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA931	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA NELLY VALENCIA IDROBO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1270
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA899*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 900265408
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *5938792*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA899	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA899	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1271
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE595*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 27395252
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *3 ETAPA N 237*
CIUDAD: *IPIALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VKE595	$ 127500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VKE595	$ 127500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1272
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL910*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805021435
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *ATP CALI YUMBO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL910	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL910	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

C

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1273
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL911*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805021435
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *ATP CALI YUMBO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL911	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL911	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

C

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1274
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ALBERTO RAMIREZ POSADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *832NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16257318
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	832NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ALBERTO RAMIREZ POSADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	832NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ALBERTO RAMIREZ POSADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1275
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FRANKINET GARCIA HERRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *629NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94311726
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	629NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANKINET GARCIA HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	629NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANKINET GARCIA HERRERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1276
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC725*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 12968030
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC725	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC725	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1277
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD872*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 98340125
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD872	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD872	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1278
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD842*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6645906
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 A NORTE CRV 10 GG NORTE - 1 ZF 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD842	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD842	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1279
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDRA ROJAS SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ACC815*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 29675000
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 A NORTE KM 10 - 10 URB 1111111111*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	ACC815	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDRA ROJAS SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	ACC815	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDRA ROJAS SALAZAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1280
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC381*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 A NORTE KM 10 GG NORTE - 1 ZF PALM*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC381	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC381	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1281
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ102*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 A NORTE KM 10 GG NORTE - 1 ZF PALM*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ102	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ102	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1282
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *TITO LOZADA MORENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *795NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6372319
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 AC 10 - 10 URB 11111*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	795NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TITO LOZADA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	795NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TITO LOZADA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1283
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *NILSA CASTILLO HURTADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *AJE403*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 34551806
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 KM 10 - 10 URB 1111111111*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	AJE403	$ 98300

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NILSA CASTILLO HURTADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	AJE403	$ 98300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NILSA CASTILLO HURTADO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1284
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL248*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16277372
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 KM 10 GC - 10 URB 111111111111*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL248	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL248	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1285
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALFONSO ARBEY MURILLAS PEÃ‘A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA944*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94320733
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 KM 100 - 5 URB 555*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA944	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALFONSO ARBEY MURILLAS PEÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA944	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALFONSO ARBEY MURILLAS PEÃ'A)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1286
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CONSUELO AMPARO GOMEZ GALINDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MBB653*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 38996572
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 NORTE 15BN 56*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBB653	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CONSUELO AMPARO GOMEZ GALINDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBB653	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CONSUELO AMPARO GOMEZ GALINDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1287
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE EDUARDO ORTIZ BARONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NBC057*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 16889359
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 10 NORTE 18BN 56*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NBC057	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE EDUARDO ORTIZ BARONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NBC057	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE EDUARDO ORTIZ BARONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1288
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *782NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	782NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	782NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1289
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MBF693*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MBF693	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MBF693	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1290
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MDN496*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	MDN496	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	MDN496	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1291
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *UVX104*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	UVX104	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	UVX104	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1292
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBC677*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBC677	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBC677	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1293
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJF473*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VJF473	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VJF473	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1294
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VOV392*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VOV392	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VOV392	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1295
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA385*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA385	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA385	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1296
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB016*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB016	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB016	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1297
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB059*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB059	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB059	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1298
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB197*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB197	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB197	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1299
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC496*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC496	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC496	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1300
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC721*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC721	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC721	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1301
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC729*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC729	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC729	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1302
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC997*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC997	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC997	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1303
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD202*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD202	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD202	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1304
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD419*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD419	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD419	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1305
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD803*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD803	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD803	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1306
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ275*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ275	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ275	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1307
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ898*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ898	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ898	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1308
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA380*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA380	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA380	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1309
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA496*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 150 A NORTE AC 20 GG OCC - 5 URB PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA496	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA496	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1310
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL638*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 87941493
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV LOS ESTUDIANTES 18-43 SAN ANDRES DE TUMACO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL638	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL638	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1311
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL833*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 87941493
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *AV LOS ESTUDIANTES 18-43 SAN ANDRES DE TUMACO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL833	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL833	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1312
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ465*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 98428822
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *B/ CIUDADELA*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ465	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ465	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1313
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC619*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 98290276
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *BARRIO JUANCHITO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC619	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC619	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1314
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ENRIQUE GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *600NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6646026
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *BOLOS ITALIA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	600NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ENRIQUE GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	600NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ENRIQUE GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1315
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK991*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 900417264
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALDONO CAUCA*
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLK991	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLK991	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

C
w
Teléfono: 2709505 - 2109671

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1316
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VICTRO HUGO ZURITA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA769*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 11909
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALI*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA769	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICTRO HUGO ZURITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA769	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTRO HUGO ZURITA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1317
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANIBAL MUÃ‘OZ BUCHELI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *588NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113631438
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	588NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANIBAL MUÃ'OZ BUCHELI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	588NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANIBAL MUÃ'OZ BUCHELI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1318
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *614NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6366581
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	614NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDUARDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	614NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1319
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDWIN TOBAR LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *616NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16986816
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	616NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWIN TOBAR LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	616NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWIN TOBAR LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1320
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *627NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 31173799
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	627NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	627NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1321
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GUILLERMO MUÃ‘OZ BUCHELI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *635NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113647565
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	635NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUILLERMO MUÃ'OZ BUCHELI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	635NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO MUÃ'OZ BUCHELI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1322
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HUGO HERMINZON VALDIVIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *644NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16275900
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	644NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUGO HERMINZON VALDIVIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	644NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO HERMINZON VALDIVIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1323
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *IRMA VICTORIA DE JIMENEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *645NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29596466
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	645NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(IRMA VICTORIA DE JIMENEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	645NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IRMA VICTORIA DE JIMENEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1324
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE HERMES CALERO VICTORIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *679NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6369002
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	679NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE HERMES CALERO VICTORIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	679NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HERMES CALERO VICTORIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1325
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JUAN FERNANDO CARO RESTREPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *699NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 11955312
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	699NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN FERNANDO CARO RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	699NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN FERNANDO CARO RESTREPO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1326
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALBEIRO MACIAS CORREA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *735NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16270506
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	735NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBEIRO MACIAS CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	735NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBEIRO MACIAS CORREA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1327
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *713NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 14703247
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 CARRERA 29*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	713NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	713NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1328
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *753NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2613119
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 CARRERA 29*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	753NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	753NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1329
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *765NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29673402
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 CARRERA 29*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	765NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	765NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1330
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *664NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16253986
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 CARRERA 29 ESQUINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	664NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	664NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1331
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ELKIN ARTURO SALDARRIAGA TELLEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *622NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16268302
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 CRA 29*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	622NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELKIN ARTURO SALDARRIAGA TELLEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	622NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELKIN ARTURO SALDARRIAGA TELLEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1332
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS MARIA PEÃ‘A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *662NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16272914
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 CRA 29*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	662NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS MARIA PEÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	662NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS MARIA PEÃ'A)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1333
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE WILSON CASTELLANOS CEPERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *693NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94298942
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CASERIO MADRE VIEJA EL BOLO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	693NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE WILSON CASTELLANOS CEPERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	693NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE WILSON CASTELLANOS CEPERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1334
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL388*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16989926
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CAV 2 C NORTE 75 28*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL388	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL388	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1335
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAIME CAICEDO MARMOLEJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *YAP091*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16245746
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CGTO ROZO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	YAP091	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME CAICEDO MARMOLEJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	YAP091	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME CAICEDO MARMOLEJO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1336
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LUIS ENRRIQUE CASAÃ‘AS VARELA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *717NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6400903
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 29 ESQ*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	717NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ENRRIQUE CASAÃ'AS VARELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	717NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRRIQUE CASAÃ'AS VARELA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1337
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDICSON JORDAN GAONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *613NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6392428
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 CR 29 ESQ*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	613NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDICSON JORDAN GAONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	613NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDICSON JORDAN GAONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1338
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *702NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94326277
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 0 CR 0 - 1 ADL DESCONOCIDO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	702NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	702NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1339
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HECTOR FABIO LOPEZ PANTOJA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *638NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94308871
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 1 A SUR CR 8 - 4*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	638NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR FABIO LOPEZ PANTOJA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	638NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FABIO LOPEZ PANTOJA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1340
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HECTOR MARIO DURAN VAHOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBC926*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16264859
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 1 CR 1 - 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBC926	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR MARIO DURAN VAHOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBC926	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR MARIO DURAN VAHOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1341
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CLEMENCIA MELENGE MONCADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB269*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29657021
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 1 CR 1 - 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB269	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLEMENCIA MELENGE MONCADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB269	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLEMENCIA MELENGE MONCADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1342
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALEYDA FLOREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBW009*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29488922
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 1 CR 1 - 1 ADL DESC*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBW009	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEYDA FLOREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBW009	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEYDA FLOREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1343
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *PAOLA ANDREA VINTONCO QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *766NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29675023
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 1 CR 1 - 1 ADL DESC*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	766NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PAOLA ANDREA VINTONCO QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	766NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PAOLA ANDREA VINTONCO QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1344
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OCTAVIO CHAVEZ CANIZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA081*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16253458
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 1 CR 1 - 1 ADL DESCONOCIDO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA081	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OCTAVIO CHAVEZ CANIZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA081	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OCTAVIO CHAVEZ CANIZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1345
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARLYN DAYANA SUAREZ VERGARA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL675*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1130636474
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 1 CR 10 - 1 AD DECONOCIDO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL675	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLYN DAYANA SUAREZ VERGARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL675	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLYN DAYANA SUAREZ VERGARA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1346
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *WALTER LOZANO ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA257*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14745084
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 10 CR 10 - 1 CA 000*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA257	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WALTER LOZANO ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA257	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WALTER LOZANO ZAPATA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1347
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERNAN QUINTANA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA211*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2530367
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 10 CR 20 - 11 ZN 0000000*
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA211	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNAN QUINTANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA211	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN QUINTANA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1348
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAVIER RODRIGUEZ PARRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *656NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94307178
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 29 ESQ*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	656NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAVIER RODRIGUEZ PARRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	656NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER RODRIGUEZ PARRA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1349
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *726NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 31168582
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 29 ESQ*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	726NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	726NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1350
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *723NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16259626
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 29 ESQ*
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	723NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	723NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1351
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *NARCIZO MARIN GRANADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *779NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 7533377
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 KR 29 ESQ*
CIUDAD: *ARMENIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	779NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NARCIZO MARIN GRANADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	779NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NARCIZO MARIN GRANADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1352
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE ALEJANDRO LUAIZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *685NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6384070
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 KR29 ESQ*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	685NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ALEJANDRO LUAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	685NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALEJANDRO LUAIZA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1353
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *707NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6392920
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 # 2 49*
CIUDAD: *RIONEGRO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	707NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	707NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1354
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALBA MARINA RENDON ALBADAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *742NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 31147363
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 CR 29 ESQ*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	742NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBA MARINA RENDON ALBADAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	742NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA MARINA RENDON ALBADAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1355
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRRIQUE GONZALES MAYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *678NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113513839
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 30 CR 29 ESQ*
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	678NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRRIQUE GONZALES MAYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	678NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRRIQUE GONZALES MAYA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1356
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *688NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2562855
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL 41 19*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	688NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	688NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÃ'OZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1357
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *SILVIO ISAZA LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *754NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1272433
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CL30 29 ESQ*
CIUDAD: *CALARCA---------1*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	754NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SILVIO ISAZA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	754NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SILVIO ISAZA LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1358
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE MANUEL RAYO CESPEDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *694NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16272236
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CORREGIMIENTO DE BARRANCAS*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	694NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE MANUEL RAYO CESPEDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	694NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MANUEL RAYO CESPEDES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1359
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HERMINSUL ARIAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *YAB366*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16241893
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CORREGIMIENTO DE TABLONES*
CIUDAD: *ABEJORRAL*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	YAB366	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERMINSUL ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	YAB366	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERMINSUL ARIAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1360
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ844*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 94317418
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *CORRGIMIENTO POTRERILLO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ844	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ844	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1361
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ESPERANZA MESA ACEVEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD645*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1072642766
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *COTA*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD645	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ESPERANZA MESA ACEVEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD645	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESPERANZA MESA ACEVEDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1362
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *663NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16262846
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DG 1 A NORTE AV 1 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	663NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	663NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1363
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ALEJANDRO BAEZA ARAGON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN631*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16263471
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DG 1 A NORTE AV 1 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN631	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEJANDRO BAEZA ARAGON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN631	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEJANDRO BAEZA ARAGON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1364
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD615*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94332400
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DG 1 A NORTE AV 1 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD615	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD615	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1365
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *VICTOR FABIO CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB183*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16279114
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DG 1 A NORTE AV 1 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB183	$ 91500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICTOR FABIO CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB183	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR FABIO CARDENAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1366
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO SINESTERRA QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLL554*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16256625
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DG 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLL554	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO SINESTERRA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLL554	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO SINESTERRA QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1367
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DIEGO ORLANDO LOZANO MEJIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCE786*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16245206
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DG 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCE786	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO ORLANDO LOZANO MEJIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCE786	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO ORLANDO LOZANO MEJIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1368
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DIEGO ORLANDO LOZANO MEJIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA418*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16245206
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DG 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA418	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO ORLANDO LOZANO MEJIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA418	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO ORLANDO LOZANO MEJIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1369
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GERSAIN SANCHEZ CHANTRE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *770NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16258231
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *DG 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 11 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	770NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GERSAIN SANCHEZ CHANTRE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	770NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERSAIN SANCHEZ CHANTRE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1370
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GUILERMO MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *634NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6264555
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *EL BOLO MADRE VIEJA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	634NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUILERMO MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	634NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILERMO MUÃ'OZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1371
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC993*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16729190
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *FELIDIA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC993	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC993	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1372
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC995*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16729190
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *FELIDIA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC995	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC995	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1373
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL227*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113526296
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *HACIENDA SAN MIGUEL*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL227	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL227	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1374
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE ALQUIMEDES MUÃ‘OZ CORAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL792*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 98364996
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *JOSE MARIA HERNANDEZ*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL792	$ 81948

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ALQUIMEDES MUÃ'OZ CORAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL792	$ 81948

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALQUIMEDES MUÃ'OZ CORAL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1375
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *GONZALO GALLEGO CASTAÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC693*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2603500
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *JUANCHITO VIA A CAVASA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC693	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GONZALO GALLEGO CASTAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC693	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GONZALO GALLEGO CASTAÃ‘O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto:\Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1376
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ116*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6295024
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KILOMETRO 4 YUMBO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ116	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ116	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1377
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL748*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1004579293
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KM 2.5 VIA VIJES*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL748	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL748	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1378
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ664*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6090852
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KM 30 BORRERO AYERBE*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ664	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ664	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1379
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ADIELA MESA HERRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA367*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31255790
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KM 4 VIA ARMENIA CA 268*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA367	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ADIELA MESA HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA367	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADIELA MESA HERRERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1380
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *DIEGO LUIS SERRANO PINILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL123*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 91175482
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *KM 5 VIA RESTREPO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL123	$ 92022

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO LUIS SERRANO PINILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL123	$ 92022

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO LUIS SERRANO PINILLA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1381
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIELA SANCHEZ MORALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *584NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 66855332
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *LA BUITRERA*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	584NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIELA SANCHEZ MORALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	584NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIELA SANCHEZ MORALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1382
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ROCIO TRUJILLO CASAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC786*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66769891
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *LA HERRADURA / CALLEJON DE LOS DONEYS / CASA 532*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC786	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROCIO TRUJILLO CASAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC786	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROCIO TRUJILLO CASAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1383
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EPIFANIO HOYOS HOYOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *806NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4620885
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *LOMAS DE GRANADA*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	806NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EPIFANIO HOYOS HOYOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	806NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EPIFANIO HOYOS HOYOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1384
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL376*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 87102947
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *LOTE 32 MZ 3 VILLA NATALIA LA HORMIGA PTUMAYO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL376	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL376	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1385
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN046*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1088011468
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *MANZ 8 CASA 42 LA GRACIELA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	PLN046	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	PLN046	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1386
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA ARACELY QUIÃ‘ONEZ QUIÃ‘ONEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD323*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29705969
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *MANZANA 23 CASA 1*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD323	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ARACELY QUIÃ'ONEZ QUIÃ'ONEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD323	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ARACELY QUIÃ'ONEZ QUIÃ'ONEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1387
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *EDINSON VELASQUEZ ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM054*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16455177
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *MANZANA 27D CASA 19*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM054	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDINSON VELASQUEZ ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM054	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON VELASQUEZ ZAPATA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1388
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL344*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6405129
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *MANZANA E CASA 23*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL344	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL344	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1389
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *REIMPEX SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK780*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 890939259
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *MEDELLIN*
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK780	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(REIMPEX SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK780	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REIMPEX SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1390
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BEATRIZ GUZMAN IBAÃ‘EZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM003*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 28721576
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *MZ 5 CASA 89*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM003	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BEATRIZ GUZMAN IBAÃ'EZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM003	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BEATRIZ GUZMAN IBAÃ'EZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1391
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MONICA POLANCO SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ409*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 38985642
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *ND*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ409	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MONICA POLANCO SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ409	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MONICA POLANCO SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1392
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *YOLANDA CHAVEZ GIL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *807NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29680514
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	807NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YOLANDA CHAVEZ GIL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	807NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YOLANDA CHAVEZ GIL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1393
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL499*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29900020
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *PALMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL499	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL499	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1394
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *TITO MAYELA CHAVEZ LASSO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBY414*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5216212
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *ROZO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY414	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY414	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1395
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *TITO MAYELA CHAVEZ LASSO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF271*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5216212
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *ROZO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF271	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF271	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1396
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JAIME VELEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ149*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2507114
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *SONSO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ149	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ149	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME VELEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1397
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MARIA DIOSILDA FRANCO DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA154*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 30038156
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TABLONES KILOMETRO 14 3 73*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA154	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA DIOSILDA FRANCO DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA154	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA DIOSILDA FRANCO DE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1398
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HUGO OSORIO MARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *797NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16260496
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *TV 10 A NORTE AV 10 A NORTE - 1 AD 1*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	797NBO	$ 83500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUGO OSORIO MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	797NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO OSORIO MARIN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1399
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *JOSE ABELARDO BURITICA ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF181*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6423885
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VALLE-RESTREPO-BARRIO-CENTRO-CALLE 13 N0 6-07*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF181	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ABELARDO BURITICA ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF181	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ABELARDO BURITICA ZAPATA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1400
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CLARA INES UL CICLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAG273*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 25731817
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA LOMA GRUESA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG273	$ 152500

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLARA INES UL CICLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG273	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLARA INES UL CICLOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1401
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK701*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 39449865
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA SAN IGNACIO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK701	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK701	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1402
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ESMEIDER CERON VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL470*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1067464084
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA UNION OLIVERES SUAREZ*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL470	$ 177140

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL470	$ 177140

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1403
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ESMEIDER CERON VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL595*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1067464084
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA UNION OLIVERES SUAREZ*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL595	$ 98665

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL595	$ 98665

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1404
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *ESMEIDER CERON VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL753*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1067464084
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA UNION OLIVERES SUAREZ*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL753	$ 93190

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL753	$ 93190

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1405
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *CONSTRUTECNICA S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL475*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 801004954
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VIA CALI CANDELARIA 500 MTS CAVASA*
CIUDAD: *ARMENIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL475	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CONSTRUTECNICA S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL475	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CONSTRUTECNICA S.A.S.)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1406
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL117*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6414077
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VIA LA TUPIA VIA CALI PRADERA*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL117	$ 72600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL117	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1407
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *HUEVO REY S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL808*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900659573
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VIA SN SN - 2370 CORR QUEBRASECA RURAL*
CIUDAD: *GUADALAJARA DE BUGA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL808	$ 129617

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUEVO REY S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL808	$ 129617

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUEVO REY S.A.S)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1408
FECHA: 10 marzo 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD495*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: *VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO*
CIUDAD: *CALARCA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 Motocarros y similares	2,30
10 Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	$ 137600

Que en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución de notificación por aviso de la Liquidación Oficial, cada uno de los propietarios de vehículos de servicio público cuentan con el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, pone a su servicio toda la infraestructura técnica y humana para atender sus inquietudes y brindar un servicio de calidad y personalizado a través de nuestro equipo de trabajo y por medio de los distintos canales de comunicación y atención habilitados. Para realizar el pago podrá acercarse directamente a las instalaciones de la secretaria de tránsito ubicadas en la Carrera 35 No. 42-291, Barrio Santa Teresita. En Horarios de atención para pago en el Banco de nuestra sede: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.

Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 08 de mayo 2023 a las 17:30 horas se procede a realizar la des fijación del Aviso establecido según la Resolución 2023-230.13.3.23 el cual fue fijado el pasado 02 de mayo de 2022, en los términos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

La liquidación del impuesto de circulación y tránsito allí relacionados que no hayan podido notificarse personalmente durante el término de fijación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, fecha a la cual corresponde el día 09 de mayo de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario